



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2015

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día 27 de octubre de 2015, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaída.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
- D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

Grupo Popular:

- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
- D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

Grupo Por Sanlúcar Si Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D.ª MÍRIAM PÉREZ MARÍN
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

Grupo Ciudadanos C's:

- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
- D. ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO

Excusa su ausencia el concejal D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 1/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Presidente para la designación de doña Inmaculada Muñoz Vidal como Vicepresidenta de la entidad y de d. como secretario de la misma,

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN), S.A. Unipersonal, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a D.^a Inmaculada Muñoz Vidal, como Vicepresidenta del Consejo de Administración en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.1 de los Estatutos Sociales de la misma.

SEGUNDO.- Cesar a D.^a María Luisa Pérez Romero, como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, y nombrar, en su lugar, a D. Santiago Soler Rabadán, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.4 de los Estatutos Sociales de misma.


APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA GENERALE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN) SAU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Presidente somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) SAU, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) SA Unipersonal.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 2/57 |





II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO SEGUNDO: ACTAS DE SESIÓN, CONSTITUTIVA DE 13 DE JUNIO, ORDINARIA DE 27 DE JULIO, Y EXTRAORDINARIA DE 14 DE OCTUBRE PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia.

El concejal del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía don Fernando Cabral Hidalgo exponiendo que su intervención en turno de explicación de voto tras las votación del único asunto del orden del día de la sesión extraordinaria de 14 de octubre, se atribuye en el correspondiente acta a don David Rodríguez Alhambra, solicitando que se rectifique.

Sometidas a votación por el Presidente las actas de sesión: constitutiva, de 13 de junio, ordinaria, de 27 de julio, y extraordinaria, de 14 de octubre pasados; con la modificación propuesta por don Fernando Cabral Hidalgo, resultan aprobadas por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento: constitutiva de 13 de junio, ordinaria de 27 de julio, y extraordinaria de 14 de octubre pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente realizando en el acta de la sesión extraordinaria de 14 de octubre la siguiente rectificación: La explicación de voto que, tras las votación del único asunto del orden del día, se atribuye a don David Rodríguez Alhambra, corresponde en realidad a don Fernando Cabral Hidalgo.

ASUNTO TERCERO A): DECRETO 2015002709, RELATIVO AL CAMBIO DE PORTAVOZ EN EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce Decreto 2015002709, relativo al cambio de portavoz en el Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, del tenor siguiente:

«VISTO el escrito suscrito por doña Carmen Álvarez Marín como Portavoz del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, registrado de entrada el 16 de octubre de 2015 al n.º 11262, en el que se expresa la designación como nuevo portavoz de dicho grupo, a partir del 18 de octubre de 2015, del concejal integrante del mismo DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.


Y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27 de febrero de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de mayo del mismo año;

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designado Portavoz del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, con fecha 18 de octubre de 2015, al concejal integrante del mismo DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ, en sustitución de DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN.

SEGUNDO: Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 3/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

ASUNTO TERCERO B): DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 2015002455, REGISTRADO EL 25 DE SEPTIEMBRE PASADO, AL N.º 2015002707, REGISTRADO EL 21 DE OCTUBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2015002455, registrado el 25 de septiembre pasado, al n.º 2015002707, registrado el 21 de octubre.

ASUNTO CUARTO: ADHESIÓN AL CONVENIO DE ACREEDORES EN EL CONCURSO DE TENFA,S.L

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Popular.


En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de concurso seguido el Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, en el procedimiento concursal n.º 450/12, y dados los términos de la diligencia de ordenación de fecha 14 de julio de 2015 trasladándose Informe favorable de la administración concursal a la propuesta de convenio de acreedores presentada por la concursada, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

1. RESULTANDO que la mercantil TENFA S.L. fue declarada en concurso voluntario de acreedores en virtud de Auto de 23 de octubre de 2012, Concurso 450/12 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Madrid.
2. RESULTANDO que mediante Auto dictado con fecha 3 de octubre de 2014 se declaró finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, acordando la apertura de la fase de convenio así como convocando Junta de Acreedores para el día 12 de enero de 2015 y acordando que hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva, podrán presentar Propuestas de Convenio.
3. RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2014 se presentó por la concursada Propuesta de Convenio acompañándose al mismo los preceptivos planes de pagos y de viabilidad, dictándose con fecha 25 de noviembre de 2014 Providencia mediante la cual acordaba su inadmisión a trámite al no haberse presentado dentro del plazo establecido así como proponer cesiones en pago no permitidas en el presente caso.
4. RESULTANDO que con fecha 5 de diciembre de 2014 se interpuso por la concursada recurso de reposición contra la Providencia de fecha 25 de noviembre anterior, el cual fue admitido a trámite mediante diligencia de ordenación de fecha 28 de enero de 2015, concediendo a las partes personadas el plazo de cinco días para impugnarlo, lo que se verificó por parte de la Administración Concursal por escrito de 4 de febrero de 2015.
5. RESULTANDO que con fecha 19 de junio de 2015 se dictó Auto acordando desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la citada Providencia y con fecha 22 de junio de 2015 se dictó Auto acordando señalar nuevamente Junta de Acreedores para el día 28 de septiembre de 2015 así como dar traslado a la Administración Concursal de la Propuesta de Convenio presentada nuevamente por la concursada el 1 de diciembre de 2014.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 4/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

6. RESULTANDO que mediante escrito de evaluación de fecha 10 de julio de 2015 la Administración Concursal informa favorablemente respecto a la propuesta de convenio presentada por la concursada TENFA S.L., así como el plan de pagos previsto y el plan de viabilidad acompañado.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y teniendo a la vista toda la documentación procesal que consta aportada a los autos de referencia hasta la fecha, y dado que en la fase actual del procedimiento se precisa la adhesión o no por parte de esta Gerencia al convenio indicado, debemos hacer mención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único. Lista de Créditos reconocidos y las Adhesiones a la Propuesta del Convenio de Acreedores.

1. Esta Gerencia tiene reconocidos en el Concurso y se encuentran reflejados en la Propuesta de Convenio unos Créditos Ordinarios [art. 89.3 de la vigente Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, LC)] por importe de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (116.128'47 E), derivados del canon arrendaticio que esta Gerencia percibía; y, asimismo, con la calificación de Créditos contra la Masa por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.388'84 E), ascendiendo a un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (124.517'31 E).
2. Para los Créditos Ordinarios se establece en el Convenio un plazo de espera de TRES (3) AÑOS con satisfacción del 100% de los mismos, a contar desde la fecha de la sentencia por la que se apruebe el convenio. Y el pago se efectuará en el plazo de UN (1) MES a contar desde la fecha de finalización del periodo de tres (3) años de carencia. La propuesta de convenio no establece quitas pagándose en consecuencia la totalidad de los créditos concursales, estableciéndose únicamente un tiempo de espera, liquidándose la deuda en el plazo de tres años como se ha indicado.
3. Durante el período de carencia establecido en el Convenio de tres (3) años, como se ha indicado, la concursada vendrá obligada a satisfacer créditos contra la masa (en el caso de esta Gerencia, ascienden a la cantidad de 8.388'84 €) y de créditos privilegiados, que esta Gerencia no tiene reconocidos.
4. Básicamente los medios y condiciones para obtener los recursos por parte de la concursada se basan en la venta de 129 parcelas a lo largo de 3 años de carencia, incrementándose el número y el importe precio de venta medio por m2 vendido de un año para otro, con la estimación de costes asociados a dichas ventas; y, en segundo lugar, la reducción de costes en el funcionamiento de la concursada. Concluyéndose, en la suficiente justificación en relación a la capacidad de la concursada para conseguir tesorería a través de los recursos que se generan, obteniéndose la liquidez necesaria para el pago de los créditos.
5. La adhesión a estos convenios de acreedores por parte de las Administraciones y organismos públicos se hará respetando las normas legales y reglamentarias especiales que las regulan (art. 103.4 de la LC). Y en lo que se refiere a esta Gerencia procedería adoptarse acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo que dispone el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que "1.- Además de las señaladas en el art. 22 de la LRBRL, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: (...) e) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera." Y teniendo en cuenta los Estatutos que rigen esta Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponderá al Consejo de Gerencia su elevación al Pleno, si procede, de conformidad con lo que dispone el art. 21.1.m) de los Estatutos.
6. No obstante lo anterior y dada la urgencia de la celebración de la Junta de Acreedores, prevista para el próximo lunes día 28 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta las facultades que asisten al Sr. Alcalde, como Presidente de la Corporación, previstas en el artículo 21.1.k) de la LRBRL que

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 5/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

contempla literalmente: “k) el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.” Dicha adhesión al Convenio de Acreedores no podemos olvidar que se sustancia ante el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Madrid, en el seno del procedimiento concursal nº450/12, y la “espera” establecida en el Convenio de Adhesión bien pudiera ser considerada como una transacción judicial, adhesión que incide de forma positiva en la defensa de esta Gerencia respecto de los Créditos Ordinarios reconocidos (procedente de cánones arrendaticios) al intentar evitar con ello el proceso de liquidación.

7. Resulta conveniente indicar que el convenio adquirirá su plena eficacia desde la fecha de la sentencia en la que se apruebe el mismo (siempre y cuando en la apelación no se acuerde la suspensión —artículo 197.5 LC—), cesando todos los efectos de la declaración del concurso, que quedarán sustituidos por lo previsto en el propio convenio y el cumplimiento por el deudor de los deberes generales de colaboración e información previstos en los artículos 42 y 138 LC. Asimismo, cesarán en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que en el convenio se les hubiere encomendado (artículo 133 LC).
8. Asimismo, y por último debemos indicar que el contenido del convenio vinculará al deudor y a los acreedores ordinarios y subordinados, incluso aunque sus créditos anteriores a la declaración del concurso no hubieran sido reconocidos (artículo 134.1 primer párrafo LC). Respecto de los acreedores subordinados serán aplicables las mismas quitas y esperas que para los ordinarios (en este caso solo espera), con la excepción para los subordinados de que el plazo de la espera se computará una vez que se haya cumplido el convenio respecto de los acreedores ordinarios (artículo 134.1 LC segundo párrafo).

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista del carácter FAVORABLE del presente Informe Jurídico, en los términos y consideraciones que éste se pronuncia, procedería adoptarse acuerdo –como ha sido indicado- por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo que dispone el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, correspondiendo al Consejo de Gerencia su elevación al Pleno, si procede, de conformidad con lo que dispone el art. 21.1.m) de los Estatutos. No obstante lo anterior y dada la urgencia de la celebración de la Junta de Acreedores, prevista para el próximo lunes día 28 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta las facultades que asisten al Sr. Alcalde, como Presidente de la Corporación, previstas en el artículo 21.1.k) de la LRBRL.

CONSIDERANDO la propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 23 de octubre de 2015.


El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Prestar la adhesión pura y simple de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a la Propuesta de Convenio de Acreedores formulado por la Concursada TENFA S.L., informada favorablemente por la Administración Concursal en su escrito de fecha 10 de julio de 2015, en el que esta Gerencia tiene reconocidos unos Créditos Ordinarios (art. 89.3 LC) por importe de CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (116.128'47 €), derivados del canon arrendaticio que esta Gerencia percibía; y, asimismo, con la calificación de Créditos contra la Masa por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.388'84 €), ascendiendo a un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (124.517'31 €).

SEGUNDO: Suscribir la propuesta de convenio de acreedores indicada y comparecer donde sea preciso para expresar la adhesión de esta Gerencia, conforme a lo previsto en el artículo 103.4 de la LC, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Gerencia, y a la Intervención y Tesorería de dicho organismo público, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos”.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 6/57 |





ASUNTO QUINTO: ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.


En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita la Ordenanza reguladora del Parque de Viviendas de Gestión Municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES

9. Con fecha once de febrero del presente tiene entrada en el Registro de esta Gerencia Municipal escrito relativo a la representación de varios vecinos en nombre de todos los inquilinos del Residencial Azabache, de titularidad municipal. En este y sucesivos escritos aportados por los vecinos y por el Grupo Municipal del Partido Andalucista tanto en esta Gerencia como en el Registro del Excmo. Ayuntamiento, se solicitan aspectos relativos al correcto mantenimiento de las viviendas y a la reducción de las rentas de alquiler.
10. Con fecha veinticinco de febrero del corriente el técnico de VIVIENDA emite Informe Técnico donde, entre otros aspectos, analiza cómo se efectuó el cálculo de la renta del alquiler que hasta la fecha vienen sufragando los vecinos del Residencial Azabache. Renta que, de sus conclusiones se extrae, está dentro del límite máximo regulado.
11. Por acuerdo del Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrado el pasado mes de Febrero en su vigésimo sexto día y según lo acordado en su Asunto Urgente "B" Moción Propuesta por el Grupo Andalucista sobre las Viviendas de "Las Palmeras"; se inicia el análisis de las circunstancias que estos vecinos y el resto de inquilinos existentes en las viviendas de titularidad municipal están sufriendo en la actualidad.
12. Con fecha veintisiete de Abril se Decreta por parte de la Sra. Gerente el Inicio de un expediente para aprobar la Ordenanza objeto de este Informe. El expediente (277-2015) toma como antecedentes todas estas reflexiones, iniciativas y análisis recogidas en el expediente 77-2015, dando lugar a la elaboración de una Memoria de Propuesta para la Reducción de la Renta del Alquiler de Viviendas Públicas Municipales para familias que hayan sufrido el menoscabo de sus condiciones económicas; elaborada con fecha veintiocho de Abril del presente y remitida a la Asesoría Jurídica el mismo día.
13. Con fecha catorce de octubre del corriente se evacua informe técnico – Memoria económica donde se recogen los antecedentes del expediente y se define cual sería el mayor esfuerzo económico a soportar por los presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se produciría en el caso de que todos los inquilinos del parque municipal solicitasen y obtuviesen la reducción de la renta recogida en la ordenanza.
14. Con fecha veintiuno de octubre del corriente se evacua informe Jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica donde se recoge la propuesta de Ordenanza atendiendo a lo indicado en la Memoria de Propuesta elaborada el pasado veintiocho de Abril, a las modificaciones y ampliaciones de la misma derivada de las aportaciones de diferentes estamentos municipales, y a las propias de la Asesoría Jurídica.
15. Resultan de aplicación los siguientes preceptos:
 1. En cuanto a las competencias propias del municipio en materia de vivienda, el art. 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 7/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

2. En cuanto a la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales, art. 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. En cuanto al procedimiento para la aprobación, el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. En cuanto a la Competencia para llevar a cabo la aprobación, ésta corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, también resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 21.1 m) y 22.1 x) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigentes, en cuanto a las facultades del Consejo de Gerencia y de la Presidenta, respectivamente, de elevar al Pleno propuestas de resolución relativas a la materias que de su competencia, pero que deban de ser aprobadas por el Pleno.
5. En cuanto a los efectos y extinción de los contratos de arrendamientos, Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CONSIDERANDO la propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 23 de octubre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora del Parque de Viviendas de Gestión Municipal, según la redacción propuesta en el Informe Jurídico redactado con fecha veintiuno de octubre de 2015.

SEGUNDO: Someter a Información Pública el documento aprobado por plazo mínimo de TREINTA (30) DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas previamente a la aprobación definitiva por el Pleno, en el entendimiento que de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entendería definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 79.2 LRBRL las ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el BOP y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días), salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.


ORDENANZA REGULADORA DEL PARQUE DE VIVIENDAS DE GESTIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones necesarias y establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho. El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medias necesarias para ello. A tal objeto, la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía tiene su ser en garantizar este derecho a las personas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son varias las normas autonómicas subsiguientes, encaminadas a garantizar el acceso y el mantenimiento de una vivienda digna por parte de todos los ciudadanos sobre cuyos principios inspiradores y criterios se adjudicación se ha cimentado el presente documento: Ley 4/2013, de 01 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Orden de 29 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas en situación de especial

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 8/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

vulnerabilidad para el alquiler de viviendas, gestionadas por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014. Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015.

Igualmente, y dada la materia tratada, debe mencionarse que relación jurídica de arrendamiento que constituye el elemento central de las presentes ordenanzas ha obligado a tener presentes las disposiciones del ordenamiento civil, fundamentalmente las disposiciones contenidas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos en lo que se refiere a los efectos y extinción de estos contratos.


- II. Mediante acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2014 (asunto décimo del orden del día) se atribuyeron a la GMU las competencias de planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida. El Acuerdo Plenario de 25 de Marzo de 2015 aprobó las cuentas de la empresa EMUVISAN, S.A.U., en liquidación, resolviendo, entre otros, el asiento en el inventario municipal de los bienes incluidos hasta entonces en el de dicha empresa.
- III. Este instrumento responde a la necesidad de contar con una relación fehaciente de las viviendas susceptibles de ser puestas a disposición de los fines recogidos en la, normativa sectorial en materia de vivienda protegida (Ley 1/2010 de Vivienda de Andalucía y los sucesivos Planes Autonómicos de vivienda y suelo), como trasunto y complemento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este municipio, aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2010 y modificado, asimismo por acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2012.
- IV. La crisis económica con sus consecuencias de aumento del paro y deterioro de las condiciones de empleo ha hecho mas onerosa la carga que supone el pago de la renta del alquiler a numerosas unidades familiares de nuestra ciudad que residen en viviendas municipales en régimen de arrendamiento. Esta situación ha sido expuesta por los afectados, indicando que la disminución de ingresos obliga a priorizar sobre el pago de la renta los gastos correspondientes a bienes de primera necesidad como alimentos, fármacos y servicios y suministros básicos.

Ante esta situación, esta Corporación Municipal, a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concluye en la conveniencia de regular el procedimiento para la reducción temporal de la renta de viviendas de titularidad o administración municipal en régimen de alquiler para todas aquellas unidades familiares que hayan visto disminuidos sus ingresos hasta el punto de que el pago del precio fijado en sus contratos de arrendamiento pueda impedir el acceso a bienes esenciales y servicios básicos.

La presente ordenanza se fundamenta en el contenido del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria como capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. En razón de ello los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.2.d) LRBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad reglamentaria en el sentido indicado, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 9/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Primera. Objeto y Principios Rectores.

- 1 El objeto de la presente ordenanza es regular la gestión y aprovechamiento del parque de viviendas de titularidad o gestión municipal con sujeción a los principios informadores de la normativa sectorial en materia de vivienda protegida y constituir el Registro Municipal de Viviendas, rigiendo su funcionamiento.
- 2 Igualmente se regula el procedimiento destinado a la reducción de la carga económica que supone el abono del alquiler de viviendas de titularidad o gestión municipal a aquellos arrendatarios que caigan en situación de especial vulnerabilidad económica.


De esta forma se facilitará el abono de la renta a las unidades familiares que se encuentren en dificultades para hacer frente al pago de su alquiler y que no hayan podido acceder a ayudas con idéntico fin provenientes de otras administraciones.

TÍTULO I. GESTIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS.

Segunda. Registro Municipal de Viviendas.

1. La Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, creará un Registro Municipal de Viviendas, con el siguiente contenido mínimo:
 - 1.2. Relación de todas las viviendas de titularidad municipal y de aquellas que sin serlo tengan su gestión atribuida a la corporación municipal. Se distinguirá entre aquellas viviendas sometidas a régimen de protección pública de aquellas que, debido a sus condiciones específicas, no lo estén.
 - 1.3. Régimen de tenencia.
 - 1.4. Fecha de Construcción.
 - 1.5. Plan especial de vivienda al que se acogió durante su construcción, en su caso.
 - 1.6. Renta de alquiler o de acceso diferido a la propiedad de cada vivienda.
 - 1.7. Integrantes de la Unidad Familiar que residan en la vivienda.
2. El Registro Municipal de Viviendas será un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización y mejor gestión del parque municipal de viviendas.
3. El ámbito de gestión del Registro Municipal de Viviendas será el municipio de Sanlúcar de Barrameda.
4. La gestión y administración del Registro corresponderán al Ayuntamiento. Éste administrará el mismo a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo de acuerdo a las competencias en materia de Vivienda que han sido conferidas a dicho Organismo Autónomo Municipal.
5. El Registro Municipal de Viviendas será un instrumento de información actualizada y todos los datos de carácter personal que contenga se acogerán a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de cuantas otras normas o disposiciones le sean de aplicación en la materia.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 10/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Tercera. Relación de viviendas de titularidad o gestión municipal.

La relación actualizada de cada una de las viviendas de titularidad municipal y de aquellas que sin serlo tienen atribuida su gestión a la Corporación será la que se contenga en el Registro Municipal de Viviendas.

Cuarta. Condiciones de acceso a las viviendas en régimen de arrendamiento. Procedimiento de Adjudicación.

1. Aquellas familias que deseen optar a residir en régimen de arrendamiento en una vivienda de gestión municipal, deberán atender a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas (RMDVP) de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno Municipal el 27 de Septiembre de 2012 en su última modificación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de Enero de 2013.
2. El Ayuntamiento podrá establecer procedimientos diferentes de adjudicación para viviendas de renta libre que se destinen a usos específicos para realojos, alojamientos temporales por emergencia, derivados del desarrollo y gestión urbanística, o destinados al personal de la Administración Local para el desempeño de sus funciones en edificios públicos.

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán ser arrendatarios de una vivienda de protección oficial de titularidad o gestión municipal aquellas personas que cumplan las condiciones reguladas en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas (RMDVP) de Sanlúcar de Barrameda.
2. Las personas o unidades familiares o de convivencia arrendatarias, deberán cumplir durante todo el tiempo de vigencia del arrendamiento las condiciones que se requirieron en su momento para el acceso a la vivienda.


Sexta. Formalización de Contratos de Arrendamiento.

1. El arrendamiento las viviendas objeto de la presente ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos así como, en su caso, a la normativa sectorial específica en materia de viviendas de protección oficial y de los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo de aplicación para cada promoción.
2. El precio de la renta de la vivienda se establecerá según los parámetros marcados en cada Plan Autonómico de Vivienda y Suelo, así como por lo establecido en el artículo 16 del Decreto 149/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
3. Quedará prohibido el subarriendo total o parcial de la vivienda.
4. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de la vivienda.
5. El arrendatario facilitará a la Administración Local cualquier documentación que sea preceptiva para el visado de los contratos de arrendamiento ante la D.T. de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Séptima. Actualización de la renta de arrendamiento.

1. En defecto de pacto expreso materializado en los contratos de arrendamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el precio se actualizará aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 11/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios al consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

2. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que medie notificación al respecto, expresando el porcentaje de actualización aplicado.

Octava. Fianza.

Al momento de suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico en cantidad equivalente a una mensualidad de renta. La gestión del pago y depósito de la fianza se realizará a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Novena. Plazos.

1. La duración del contrato de arrendamiento se establecerá por un período de dos años, llegada la expiración del mismo, el contrato podrá prorrogarse anualmente, siempre que la parte arrendataria haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y mantenga sus circunstancias personales, familiares y económicas con las exigencias establecidas por la legislación, reglamentos y demás normativa de Viviendas de Protección Oficial y de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El arrendador denegará la prórroga en caso de que no se justifique la continuidad de las circunstancias que en su momento motivaron la adjudicación de la vivienda en arrendamiento.

2. En su caso, el arrendatario deberá anunciar por escrito al arrendador su intención de no renovar la duración del contrato con al menos treinta días de antelación.


Décima. Causas de Resolución de contrato de arrendamiento.

Serán causas de resolución de contrato, las siguientes:

1. La constatación de incumplimiento de las condiciones que justificaron la adjudicación de la vivienda, de la falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada al efecto.
2. El incumplimiento de las condiciones determinadas por la normativa en materia de viviendas de protección oficial para ser adjudicatario de la vivienda.
3. La producción, por el arrendatario o por personas de su unidad familiar, de daños dolosos a la vivienda o al inmueble donde ésta se ubique o la ejecución de obras sin expresa autorización de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
4. La realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, o cualesquiera otras de las que puedan derivarse perjuicios para la misma o para el inmueble en que se ubica o que puedan perturbar el uso de elementos comunes del edificio o de las viviendas que en éste radiquen.
5. El incumplimiento de las condiciones reguladas en las Normas de Régimen Interior para la Buena Convivencia de cada promoción de viviendas.
6. La falta de pago de la renta, de los gastos de servicios comunes, o de Planes de Pagos acordados con la Administración Local referidos a la vivienda, en un equivalente a dos mensualidades.

Aquellas personas arrendatarias que no pudiesen hacer frente al pago de sus obligaciones de pago, deberán comunicarlo por escrito a la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que, previo informe de la Delegación de Asuntos Sociales, se conviniese, si así procediere, un plan de pago diferido o aplazado.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 12/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

En caso de resolución del arrendamiento, el inquilino deberá devolver la vivienda en perfectas condiciones y satisfacer las cuotas arrendaticias vencidas y no satisfechas.

Undécima. Pago de la Renta, Planes de Pagos específicos y Servicios Comunes.

1. El pago de las rentas mensuales se realizará dentro de los primeros siete días del mes. Salvo pacto en contrario el abono de la renta se realizará mediante domiciliación bancaria.
2. La Administración Local podrá establecer planes de pago específicos para aquellas unidades familiares que lo soliciten. Estos planes estarán encaminados a facilitar a los usuarios de las viviendas el pago de la renta y/o servicios comunes del edificio.
3. La Unidad de Vivienda incluirá en la liquidación mensual del pago de la renta la parte proporcional correspondiente a aquellos servicios comunes necesarios para el correcto disfrute del edificio. El documento de liquidación diferenciará claramente entre ambos conceptos.

Duodécima. Normas de Régimen Interior para la Buena Convivencia.

1. La Unidad de Vivienda podrá redactar un cuerpo de Normas de Régimen Interior para la Buena Convivencia con el objeto de establecer unas reglas básicas de comportamiento que permitan la convivencia, el civismo y el respeto entre los vecinos de edificios donde se ubiquen viviendas de titularidad o gestión municipal.
2. Estas normas serán de obligado cumplimiento para todos los residentes de las viviendas, siendo éstos responsables de su observancia por personas que pudiesen encontrarse en el edificio en forma ocasional.
3. Los usuarios de las viviendas, organizados por conjuntos inmobiliarios, elegirán entre los titulares de los contratos un representante que actuará como interlocutor con esta Administración Local.

Decimotercera. Mantenimiento.


1. El Ayuntamiento a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, salvo en el caso de producción de daños por el arrendatario, asumirá sin elevar la renta la realización de todas reparaciones que sean necesarias para conservar las viviendas en condiciones de habitabilidad.
2. Las obras de mantenimiento y conservación por parte de la Administración Local se realizarán de oficio o a requerimiento de los interesados. Para el segundo supuesto el adjudicatario de la vivienda deberá presentar escrito en el Registro Municipal comunicando las incidencias detectadas en su vivienda y facilitando sus datos de contacto.
3. El personal de la Unidad de Vivienda efectuará visitas de inspección a la vivienda para comprobar las patologías denunciadas y realizará un Informe Técnico de Baremación atendiendo al grado de afección de las mismas de acuerdo a sus condiciones de Habitabilidad, Salubridad, Funcionalidad y Seguridad.
4. Las obras de mantenimiento en las viviendas o edificios residenciales que deban ser atendidas por esta Administración Local según lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos se realizarán atendiendo al resultado obtenido en el Informe Técnico de Baremación que se redacte, priorizando aquellas que hayan obtenido un mayor resultado.

TÍTULO II. REDUCCIÓN DE LA RENTA DEL ALQUILER PARA ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD O GESTIÓN MUNICIPAL QUE HAYAN SUFRIDO MENOSCABO EN SUS INGRESOS FAMILIARES.

Decimocuarta. Procedimiento y ámbito de Aplicación.

1. El procedimiento de reducción del precio de arrendamiento se iniciará a solicitud del arrendatario.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 13/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

2. Para su mejor gestión, El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, abrirá con periodicidad anual un plazo de admisión de solicitudes.

No obstante lo anterior y mediante resolución motivada, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo, cuando circunstancias sobrevenidas pongan a los arrendatarios en riesgo de impago.

3. El ámbito de aplicación se ceñirá a las personas arrendatarias de viviendas de titularidad o gestión municipal.

Decimoquinta. Solicitud y Documentación a presentar.

1. Aquellas personas arrendatarias de viviendas municipales que deseen solicitar la disminución de la renta del alquiler, deberán cumplimentar el modelo que se incluye como Anexo I.
2. Junto con el modelo de solicitud se aportará:
 - 2.2. Original y copia para su compulsación de los Documentos Nacionales de Identidad (o equivalente) de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia y de aquellos que, aún siendo menores, dispusieran del mismo.
 - 2.3. En su caso, documentación acreditativa de pertenecer a un grupo de especial protección de los establecidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.
 - 2.4. Documentación acreditativa de todos los ingresos económicos obtenidos por la unidad familiar durante la anualidad anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria de las ayudas reguladas en la ordenanza.
 - 2.5. Certificado de empadronamiento colectivo donde figuren todos los empadronados en la vivienda sobre la que se solicita la disminución de la renta. El certificado tendrá una antigüedad máxima de expedición de dos meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Decimosexta. Requisitos de los solicitantes.


Para poder obtener la disminución temporal de la renta del alquiler, la unidad familiar deberá cumplir todos los requisitos que se relacionan:

- 2.1. Ostentar la residencia habitual para todos los miembros de la unidad familiar en la vivienda de titularidad municipal sobre la que se solicita la disminución temporal.
- 2.2. Los Ingresos Familiares Ponderados (IFP) no podrán superar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en una proporción superior a la que se acreditó en el procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la vivienda.
- 2.3. La renta del arrendamiento vigente en el momento de la entrada en vigor de la ordenanza [excluidos servicios o gastos comunes] tendrá que ser superior al veinticinco por ciento (25%) de los Ingresos Familiares Ponderados.
- 2.4. El arrendatario de la vivienda no podrá tener pendiente de abono en concepto de renta del alquiler una cantidad superior al equivalente a dos mensualidades. En caso contrario, el arrendatario deberá acreditar la suscripción de un plan de pago periódico de dicha deuda mediante la aportación del modelo correspondiente.

Decimoséptima. Ingresos Familiares (IF) e Ingresos Familiares Ponderados (IFP).

1. El cálculo de los Ingresos Familiares (IF) se realizará atendiendo al apartado b) del artículo 6 del Real Decreto 233/2013, de 05 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013–2016.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 14/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

2. Para obtener los Ingresos Familiares Ponderados, se aplicarán los siguientes coeficientes de corrección a los IF, estableciendo un mínimo de 0.7:

| Número de Miembros de la UF | Coeficiente Inicial sobre IF |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1 | 1,00 |
| 2 | 0,90 |
| 3-4 | 0,85 |
| 5 ó más | 0,80 |

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en uno de los grupos de especial protección establecidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en vigor, se aplicará el coeficiente de 0,90 al coeficiente inicial contenido en la tabla anterior, pudiendo acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no acumularse por el número de miembros que cumplan el mismo requisito.

El Coeficiente Final, resultante de aplicar ambos, será superior a 0'70, caso contrario se tomará el 0'70 con carácter mínimo.

Coeficiente Final=Coeficiente Inicial x 0'90 (en caso de grupo de especial protección)

IFP = IF x Coeficiente Final

Décimo octava. Reducción de la Renta y Duración.

1. Aquellos inquilinos que cumplan los requisitos y soliciten la disminución en tiempo y forma accederán a una reducción de su renta mensual del alquiler por los porcentajes que se indican:


| Renta de alquiler mensual vigente | Porcentaje de reducción |
|------------------------------------|-------------------------|
| Menor a 100 euros (<100 €) | 30% |
| Mayor o igual a 100 euros (>100 €) | 40% |

2. La disminución de la renta de arrendamiento se concederá por un plazo único de 12 mensualidades; pudiendo interrumpirse la misma si se produjese alguno de los casos establecidos en el siguiente punto.

Décimo novena. Garantías y Vigencia.

1. El impago de la renta reducida dentro de los primeros siete (7) días de cada mes en al menos dos mensualidades causará la extinción del derecho a la reducción a partir de la siguiente mensualidad de las dos en que se produjo el impago.
2. En caso de que el titular del arrendamiento tenga suscrito con la entidad municipal un plan de pago periódico para el abono de la rentas de alquiler no satisfechas incurriese en impago de al menos dos mensualidades en los mismos términos descritos en el punto anterior, dará lugar a la extinción del derecho a la reducción del precio, concluyendo el período de disminución de la renta a partir de la siguiente mensualidad de las dos en que se verificó el impago.
3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a esta Administración cualquier circunstancia que motive el incumplimiento de los criterios que justificaron en su día la reducción del precio del arrendamiento de manera que la renta vuelva a su cuantía original a partir de la fecha en que se produjo dicha variación.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 15/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Vigésima. Concurrencia con otras ayudas.

1. La reducción regulada en el presente texto no será compatible con la percepción de ayudas al pago del alquiler provenientes de otras administraciones, cuya concesión causará la pérdida automática de la misma.
2. El cálculo de las ayudas al pago del alquiler provenientes de otras administraciones se efectuará, en su caso, sobre el precio íntegro de la renta de alquiler, sin que quepa su aplicación sobre la cantidad resultante de la reducción regulada en la presente ordenanza.

ASUNTO SEXTO: REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO NÚMERO 26 DE ESTA CIUDAD.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

VISTO el expediente administrativo número 964/2015, iniciado de oficio para la revisión de oficio de la licencia urbanística para la construcción de viviendas y local comercial en la calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES

RESULTANDO: Mediante solicitud presentada en el Registro General de Entrada (RGE 538/06) de la, GMU el 23 de enero de 2006 se interesó la expedición de licencia urbanística para la construcción de viviendas y local comercial en la calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad, a nombre de don Julián Martínez Luna y de acuerdo a proyecto redactado a tal efecto por el arquitecto don Álvaro Mendicuti Rodríguez.

El proyecto contemplaba el desarrollo de un edificio de tres plantas [B+2] y una edificabilidad total de 2m²/m²s.


RESULTANDO: emitido informe por el Arquitecto adscrito al Departamento de Edificación y Disciplina, se puso de manifiesto que la edificabilidad prevista en el proyecto excedía la permitida por el planeamiento urbanístico, dado que conforme al estudio de detalle correspondiente a la UA 107, aprobado en fecha 08 de octubre de 1990 en desarrollo de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de 1987, la edificabilidad máxima resultaba ser de 1,2 m²/m²s y una altura máxima de 2 plantas.

El citado informe, cuyo contenido fue notificado al interesado, concluía con la afirmación de que ante tales circunstancias resultaba imposible emitirlo con sentido favorable.

RESULTANDO: el interesado presentó con fecha 23 de junio de 2006 informe suscrito por el Arquitecto redactor del proyecto, donde se ponían de manifiesto las siguientes consideraciones:

- La, a su juicio, contradicción existente en el plano 10-8 de "Calificaciones, usos..." que comprende el solar donde se proyecta la edificación, a cuya vista resulta que la Ordenanza de Edificación M-1, que permite una edificabilidad de hasta 3m²/m²s y una altura máxima, expresada en plantas, de 3; y la hoja 10-8 correspondiente al plano "Régimen del suelo y gestión", de la UA 107, cuyos parámetros son los indicados en el informe del Arquitecto del Departamento de Edificación y Disciplina.
- Por otro lado, objetaba la decisión, en su día adoptada por el planificador, general y de detalle, de incluir en el ámbito las edificaciones existentes, que se asentaban en el solar donde se proyecta la edificación, entendiéndose que: "se debían de haber excluido de la misma, al ser edificaciones consolidadas e integradas en el núcleo urbano, con fachada a una calle antigua e igualmente

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 16/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

consolidada y que no perciben incremento alguno de plusvalía como consecuencia del desarrollo de la Unidad de Actuación”.

- La edificabilidad máxima contenida en la normativa de la zona suponía, a su juicio, un agravio comparativo respecto de otras edificaciones de la misma calle a las que se les aplicaba la ordenanza Centro Histórico [CH], cuya edificabilidad máxima era 2 m²/m²s, interesando su aplicación, considerando que venía a representar la media entre la Ordenanza M-1 y la ordenación contenida en el Estudio de Detalle de la UA – 107.

Dicho informe se completó con una “justificación de la normativa urbanística” presentada el 19 de julio siguiente.

A la vista del informe de parte, el Arquitecto del Departamento de Edificación y Disciplina, se reafirmó en el contenido de su informe precedente, que con idéntico sentido reiteró el 16 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Con posterioridad a ello, el 14 de febrero de 2007, se incorporó al expediente nuevo informe del arquitecto redactor del proyecto, en el que insistiendo en la contradicción existente entre los documentos del PGOU de 1997, proponía su resolución, con fundamento -se dice- en los artículos 1.5 y 1.6 de su normativa urbanística, aplicando la ordenanza M -1 , que es la contenida en los “Planos de alineación, usos, sistemas y alineaciones”.

RESULTANDO: Sin mas trámite y fundamento, y pese al contenido de los informes técnicos reiterados, la Presidencia de la Gerencia de Urbanismo, resolvió la concesión de la licencia urbanística para la construcción del edificio de acuerdo al proyecto presentado.

RESULTANDO: Se incorporó al expediente informe emitido por el arquitecto adscrito al Departamento de Planeamiento y Gestión.

RESULTANDO: En fecha 1 de julio de 2015, la Asesoría Jurídica emitió informe favorable a la procedencia de la revisión de oficio de la licencia.

RESULTANDO: El Decreto de iniciación del expediente que nos ocupa, dictado por la Presidencia de esta GMU el pasado 2 de julio de 2015 fue objeto de notificación al interesado en esa misma fecha.

RESULTANDO: El referido acto administrativo, entre otras determinaciones, dispuso la unión al expediente de copia de la documentación obrante en el procedimiento de concesión de licencia de obras y del informe de la Asesoría Jurídica emitido al respecto de la conveniencia de la iniciación del expediente de revisión de oficio.


RESULTANDO: Llegado el término del trámite de audiencia mediante el transcurso del plazo concedido al efecto, no se registró intervención alguna por parte del interesado en el procedimiento.

RESULTANDO: Mediante oficio de 30 de julio de 2015 (RGE: 2396/2015) se remitieron al Consejo Consultivo de Andalucía dos copias del expediente administrativo acompañadas de antecedentes, informes y motivaciones, interesando la emisión del dictamen preceptivo y vinculante previsto por el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Mediante requerimiento de 11 de septiembre de 2015, (RGE Ayto.: 9934/14/09/2015), el Consejo Consultivo requirió la subsanación de lo remitido mediante la asunción del inicio del expediente o la ratificación de lo actuado por parte del Pleno municipal.

RESULTANDO: La Asesoría Jurídica emitió informe de fecha 20 de octubre de 2015 considerando procedente la elevación a Pleno del asunto mediante Acuerdo del Consejo de Gerencia para la ratificación, de acuerdo a lo expresado por el Consejo Consultivo.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 17/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO: El artículo 190 LOUA establece que: *“sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en esta Ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

CONSIDERANDO: A la vista del informe emitido por el Arquitecto del Departamento de Planeamiento y Gestión que se incluye en el expediente de concesión de licencia, es claro y manifiesto, y así lo destacaron los sucesivos informes del Arquitecto del Departamento de Edificación y Disciplina, que la altura y la edificabilidad máxima permitida por la normativa urbanística contenida en el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 107, donde se encuentra enclavado el solar objeto de la actuación urbanística, a la postre autorizada, era de dos (2) plantas y 1.2 m²/m²s. No obstante lo cual, el proyecto presentado contemplaba el desarrollo de un edificio de tres (3) plantas y una edificabilidad de 2 m²/m²s.

CONSIDERANDO: Resulta evidente la contraposición entre la norma urbanística aplicable y el proyecto presentado por el interesado.

La norma urbanística, como se ha dicho, viene constituida por el Estudio de Detalle de la UA 107, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el día 08.10.1990, y por tanto, anterior al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar, que fue aprobado y entró en vigor en 1997. La aplicabilidad de la ordenación contenida en este instrumento de planeamiento de desarrollo, resulta de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de sus Normas Urbanísticas, conforme a la cual: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Final, se mantiene la ordenación y el aprovechamiento previstos en el Plan General objeto de la presente Revisión en los ámbitos de las unidades delimitadas con las claves UA, SUT y SUT – SNP en el plano de régimen del suelo y gestión de este documento.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de esta disposición, el Anexo a la Memoria del Plan General, contiene las *“Condiciones de Ordenación de las Áreas con Planeamiento Vigente, en la que, al respecto de la UA 107, se recoge entre otras la manzana A-5 en la que se encuentra el solar objeto de la actuación autorizada por la licencia hoy debatida – con una extensión superficial de 890’54 m² y una edificabilidad global máxima de 1038 m²t, es decir, 1,17 m²/m².”*


Como se puede observar este coeficiente de edificabilidad aplicable a esta área, es inferior a la edificabilidad global prevista por el Estudio de Detalle para todo su ámbito [1.2], resultado de una distribución desigual como consecuencia de su función ordenadora de volúmenes edificatorios.

CONSIDERANDO: Dada la manifiesta contradicción de lo autorizado con los parámetros contenidos en el Estudio de Detalle de la UA 107, permanecen constantes las consideraciones que llevaron a la conclusión del informe jurídico emitido en su día por la Asesoría Jurídica, en la forma que a continuación se deja reseñada:

“Resulta pues obvia la incompatibilidad entre la ordenación urbanística y el edificio proyectado y autorizado, por lo que procede analizar si esa incompatibilidad es constitutiva de infracción urbanística grave o muy grave. Pues bien, a esta cuestión hay que responder afirmativamente. El apartado 1 del artículo 218 LOUA, dispone: “Se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando: a) Contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura”. Y es el caso de que esta infracción está calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el apartado d), del punto 3 del artículo 207 LOUA”.

TERCERO: En consecuencia, por lo dicho procede la incoación del procedimiento de revisión de oficio, que se seguirá por los trámites previstos en el artículo 101 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 18/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

CONSIDERANDO: Constatada la concurrencia de lo dispuesto en el artículo 190 LOUA, se inició el procedimiento de revisión de oficio de esta licencia de obras de acuerdo a lo previsto en el artículo 102.1 LRJPAC.

Dicho artículo no contempla un procedimiento específico para la sustanciación de los expedientes de declaración de nulidad, limitándose a señalar la preceptividad del dictamen previo y favorable del respectivo órgano consultivo. Por ello han de entenderse de aplicación las normas generales recogidas en el Título VI LRJPAC, “De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos”

CONSIDERANDO: Producida la propuesta de resolución, se efectuó su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía, interesando la evacuación del trámite de dictamen previo, preceptivo y vinculante de acuerdo a las previsiones del artículo 102.2 LRJPAC mediante oficio de la Presidencia de las Entidad Local de conformidad con los artículos 22 de la Ley 4/2005, de 8 de Abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y 63 de su Reglamento Orgánico.

CONSIDERANDO: El requerimiento de fecha 11 de septiembre de 2015 del Consejo Consultivo de Andalucía venía fundamentado en la forma que a continuación se reproduce:

“De esta forma, no consta acreditado en el expediente que el Pleno Municipal, en cuanto a órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento de revisión de oficio, haya tenido conocimiento de la existencia del procedimiento en curso, por lo que no ha podido intervenir aprobando el inicio del procedimiento de revisión de oficio sometido a consulta; en el que sólo figuran las actuaciones existentes en la notificación de dicho acuerdo a la parte interesada y la formulación de la propuesta de resolución (ello no obstante, si constan incorporados los antecedentes relativos al expediente de concesión de la licencia cuya nulidad de postula y la resolución por la que se declara caducado otro procedimiento anterior iniciado con igual finalidad).

En relación con este extremo, el Consejo Consultivo viene considerando que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno por aplicación analógica de lo establecido en los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 58.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Y si es el Pleno el Competente para la revisión de oficio, es obvio que el mismo ha de haber iniciado el procedimiento cuya instrucción, eso sí, podría corresponder al Alcalde (dictámenes 530/2012, 560/2013, 169/2014 y 248/2014, entre otros); Pero en el supuesto analizado, no consta siquiera que el Pleno haya tenido conocimiento del asunto en modo alguno, en ninguno de los trámites del procedimiento, asumiendo tal inicio o ratificando todo lo actuado.”


CONSIDERANDO la propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 23 de octubre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar, de acuerdo a lo expresado por el Consejo Consultivo de Andalucía mediante requerimiento de fecha 11 de septiembre de 2015 (N/Rfa.: Expte. 542/15), lo actuado en el expediente iniciado para la declaración de nulidad de la licencia de obras de edificación de vivienda y local comercial en calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad, concedida a nombre de d. Julián Martínez Luna mediante decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2006 (decreto número: 201400611), dada la concurrencia del supuesto contemplado en la letra f), apartado primero del artículo 62 LRJPAC (expte.:964/2015).

SEGUNDO: Remítase al Consejo Consultivo de Andalucía para la prosecución del trámite.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 19/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

ASUNTO SÉPTIMO: INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

ÚNICO: El Pleno conoce informe de morosidad emitido por el Tesorero Municipal, correspondiente al segundo trimestre de 2015, del siguiente tenor:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades local. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.


En el caso de este trimestre (2.º trimestre de 2015), se realizó el 10/07/2015 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, GMU y al PMD), y de acuerdo con la información impresa entregada por los responsables de las empresas municipales (Emulisan S.A.U., Elicodesa S.A.U., Emuremasa S.A., Eressan S.A. y TDT Costa Noroeste S.L.), estos son los datos:

a) Pagos realizados en el trimestre:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 20/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

| Pagos realizados en el trimestre | Período Medio Pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|------------|------------------------------|--------------|
| | | Dentro Período Legal Pago | | Fuera del período legal Pago | |
| | | N.º de pagos | Imp. total | N.º de Pagos | Imp. Total |
| AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA | 212,37 | 20 | 30.645,21 | 275 | 1.241.068,47 |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | 284,82 | 19 | 3.886,13 | 33 | 46.971,91 |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | 127,02 | 1 | 805,75 | 3 | 4.981,90 |
| RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A. | 9,00 | 85 | 38.032,83 | 26 | 19.600,09 |
| EMPRESA RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR, S.A. | 2,26 | 25 | 5.238,49 | 0 | 0,00 |
| ELICODESA, S.A.U. | 7,00 | 34 | 10.705,51 | 21 | 7.955,98 |
| EMULISAN, S.A.U. | 8,00 | 107 | 84.062,45 | 35 | 36.269,47 |
| TDTL COSTA NOROESTE, S.L. | 1,20 | 12 | 19.016,68 | 0 | 0,00 |

b) Intereses de demora pagados en el trimestre:

| Pagos realizados en el trimestre | Período Medio Pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|--------------|------------------------------|------------|
| | | Dentro Período Legal Pago | | Fuera del período legal Pago | |
| | | N.º de pagos | Imp. total | N.º de Pagos | Imp. Total |
| AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA | 645,86 | 199 | 1.395.000,01 | 553 | 4508451,1 |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | 157,10 | 41 | 15.044,15 | 20 | 15.429,58 |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | 55,94 | 2 | 20.136,01 | 1 | 1.847,28 |
| RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A. | 10,00 | 3 | 5.665,19 | 3 | 1.426,39 |
| EMPRESA RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR, S.A. | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| ELICODESA, S.A.U. | 15,00 | 3 | 552,36 | 9 | 5.174,32 |
| EMULISAN, S.A.U. | 15,00 | 18 | 16.976,43 | 13 | 16.749,54 |
| TDTL COSTA NOROESTE, S.L. | 0,34 | 3 | 6.934,74 | 0 | 0,00 |

| Periodos de PMP incluidos | PMP (días) |
|---------------------------|------------|
| Segundo trimestre de 2015 | 110,38 |

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo 4.º de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 21/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión.

Es todo cuanto tienen el deber de informar».

ASUNTO OCTAVO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA POSIBILITAR EL PAGO PARCIAL A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL 26% DE RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO, que el art 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, establece que las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán al personal del sector público dentro del ejercicio 2015, por una sola vez y con el alcance y límites establecidos en el referido artículo, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, suprimida por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Tal y como se señalaba en la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, estas medidas de supresión de la paga extra, tenían carácter temporal y estaba prevista su aplicación sólo mientras subsistieran las circunstancias económicas y financieras excepcionales.

CONSIDERANDO, que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, previó la devolución de una cuarta parte de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012, devolución que se ha hecho efectiva por este Ayuntamiento el pasado mes de mayo del presente año. Ahora el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, prevé la devolución de una segunda cuarta parte. Finalmente, para completar la total recuperación de la referida paga extra, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para próximo ejercicio de 2016, que actualmente tramitan las Cortes Generales, prevé el pago del 50 % que resta en el año próximo.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Unidad de Personal del Ayuntamiento, así como por los responsables económicos de los diferentes Organismos Autónomos y Empresas que componen los Presupuestos Municipales Consolidados resulta que la cifra de esta remuneración extraordinaria de recuperación, ascenderá a un total de 310.749'19 €, conforme al siguiente desglose:

| ORGANISMO / ENTIDAD | TOTAL PAGO | % s/total |
|---------------------------------|--------------|-----------|
| AYUNTAMIENTO | 188.549,01 € | 60,68% |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | 4.528,53 € | 1,46% |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | 29.575,09 € | 9,52% |
| EMULISAN | 34.831,75 € | 11,21% |
| ERESSAN | 5.970,90 € | 1,92% |
| ELICODESA | 30.023,49 € | 9,66% |
| EMUREMASA | 17.270,42 € | 5,56% |

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 22/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

| ORGANISMO / ENTIDAD | TOTAL PAGO | % s/total |
|---------------------|--------------|-----------|
| TOTAL | 310.749,19 € | 100,00% |

En los vigentes Presupuestos Municipales del ejercicio 2015 y en los Presupuestos y Estado de Previsión de los OO.AA. y Sociedades Municipales de 2015, (como ha ocurrido en los del propio Estado) no se encontraba previsto el presente gasto hasta ahora que lo ha autorizado el mencionado RD-I; no existe por tanto crédito presupuestario, por lo que se hace preciso aprobar una modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Créditos que, mediante transferencia desde otras partidas se dote a las correspondientes partidas de Gasto de Personal de los Presupuestos y Estados de Previsión del Ayuntamiento, sus dos OOAA y sus cuatro sociedades, de manera idéntica también a lo que en los Presupuestos Generales del Estado ha realizado el referido Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que -como su propio nombre indica- se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos del Estado.

Visto que en los Presupuestos Municipales se encuentra la partida 10100/9290/50000, por importe de 255.00'00 €, correspondiente al Fondo de Contingencias, precisamente destinada a financiar gastos imprevistos de naturaleza extraordinaria, mediante la tramitación del oportuno expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario o Suplemento de Créditos, y dado que la cuantía a la que ascenderá el gasto previsto será de 310.749'19 €, cantidad superior a la dotación presupuestaria del Fondo de Contingencias, procede que en la cuantía porcentual correspondiente, cada ente dependiente afronte con recursos propios la diferencia en las siguientes cuantías:

| ORGANISMO / ENTIDAD | TOTAL PAGA | % s/total | Fondo de Contingencia | Fondos propios |
|---------------------------------|--------------|-----------|-----------------------|----------------|
| AYUNTAMIENTO | 188.549,01 € | 60,68% | 154.722,84 € | 33.826,17 € |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | 4.528,53 € | 1,46% | 3.716,10 € | 812,43 € |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | 29.575,09 € | 9,52% | 24.269,24 € | 5.305,85 € |
| EMULISAN | 34.831,75 € | 11,21% | 28.582,85 € | 6.248,90 € |
| ERESSAN | 5.970,90 € | 1,92% | 4.899,71 € | 1.071,19 € |
| ELICODESA | 30.023,49 € | 9,66% | 24.637,20 € | 5.386,29 € |
| EMUREMASA | 17.270,42 € | 5,56% | 14.172,06 € | 3.098,36 € |
| TOTAL | 310.749,19 € | 100,00% | 255.000,00 € | 55.749,19 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal.

VISTA la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de octubre pasado.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución 12.^a.3.d del Presupuesto Municipal y en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno RESUELVE:

CONSIDERANDO, a su vez lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre y en los artículos 22.2e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Posibilitar presupuestariamente la devolución de las cantidades, en concepto de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, al personal de este Ayuntamiento con

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 23/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

derecho a la misma, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que conforme a las previsiones de los diferentes departamentos de Recursos Humanos del Ayuntamiento y de los de los Organismos y Sociedades Municipales alcanzará las cantidades siguientes:

| ORGANISMO / ENTIDAD | TOTAL PAGO | % s/total |
|---------------------------------|--------------|-----------|
| AYUNTAMIENTO | 188.549,01 € | 60,68% |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | 4.528,53 € | 1,46% |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | 29.575,09 € | 9,52% |
| EMULISAN | 34.831,75 € | 11,21% |
| ERESSAN | 5.970,90 € | 1,92% |
| ELICODESA | 30.023,49 € | 9,66% |
| EMUREMASA | 17.270,42 € | 5,56% |
| TOTAL | 310.749,19 € | 100,00% |

SEGUNDO. Aprobar inicialmente una modificación de los Presupuestos Municipales mediante Suplemento de Créditos, financiada mediante utilización del Fondo de Contingencias en 255.000'00 €, operando baja en el Capítulo V del Estado de Gastos, que tenga como destino suplementar, de una parte las correspondientes partidas del Capítulo IV destinadas a transferir mayores fondos a los Organismos y Sociedades Municipales, y de otra parte, el Propio Capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto del Ayuntamiento, por el importe correspondiente a sus empleados. Los restantes importes respectivos, hasta completar el total de 310.749'19 € a los que habrá de ascender el pago de la recuperación, habrán de obtenerse mediante economías o transferencias internas procedentes de las propias partidas o cuantías de gasto de cada Organismo o sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPITULOS

| Capítulos | Bajas | Inicial | Definitivo |
|-----------|----------------------|-----------------|-------------------|
| V | FONDO CONTINGENCIA | 255.000,00 € | 0,00 € |
| | Altas | Inicial | Definitivo |
| I | GASTO DE PERSONAL | 17.375.000,00 € | 17.529.722,84 € |
| IV | TRANSFERENCIAS CORR. | 16.919.400,00 € | 17.019.677,16 € |

DETALLE POR PARTIDAS

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

| Partida | | | Descripción | Inicial | Baja |
|---------|------|-------|-----------------------|------------|------------|
| 10100 | 9290 | 50000 | FONDO DE CONTINGENCIA | 255.000,00 | 255.000,00 |

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

| Partida | | | Descripción | Inicial | Suplemento |
|---------|------|-------|-------------------------|--------------|------------|
| 11000 | 1510 | 41000 | TRANSFERENCIAS A LA GMU | 1.650.000,00 | 24.269,24 |
| 26000 | 3400 | 41000 | TRANSFERENCIAS A PMP | 600.000,00 | 3.716,10 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 24/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

| Partida | | | Descripción | Inicial | Suplemento |
|---------|------|-------|----------------------------|--------------|------------|
| 16002 | 9320 | 44900 | TRANSFERENCIAS A ERESSAN | 803.000,00 | 4.899,71 |
| 17100 | 1621 | 44900 | TRANSFERENCIAS A EMULISAN | 4.600.000,00 | 28.582,85 |
| 24000 | 3230 | 44900 | TRANSFERENCIAS A ELICODESA | 2.870.000,00 | 24.637,20 |
| 20000 | 2310 | 44901 | TRANSFERENCIAS A EMUREMASA | 2.045.000,00 | 14.172,06 |

TERCERO: Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince (15) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LA CONGELACIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL A LOS SANLUQUEÑOS EN EL IBI PARA 2016.

VOTACIÓN: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos C's, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES ABSTENCIONES, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativa a la congelación de la presión fiscal a los sanluqueños en el IBI para 2016, registrada de entrada el 16/10/2015 al n.º11.215; del tenor siguiente:

“El equipo de gobierno ha incrementado la presión fiscal sobre los sanluqueños en el IBI de forma exponencial desde hace ocho años. Sabemos que el Catastro está subiendo los valores catastrales para toda Sanlúcar cada año un 10%. Así se ha venido haciendo los últimos tres años. Así se volverá a hacer los próximos siete años. No es una afirmación de Izquierda Unida sino que esta es una afirmación que ya hemos comprobado en nuestras carnes los últimos tres años y que la Jefe de Rentas informó en ese sentido en el último expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para 2015. En ese expediente el equipo de gobierno rebajó el tipo impositivo un 5% (del 1.20 al 1.15) para que la subida global fuese del 5%. Si para 2016 no se toma ninguna medida al respecto del tipo impositivo del IBI la subida será del 10%.

Izquierda Unida tiene una batería de propuestas en su programa electoral para modificar el sistema tributario local para hacerlo más justo y más progresista. Entendemos que otros grupos municipales no estarían de acuerdo con todas nuestras propuestas por lo que elegimos presentar hoy la que nos resulta más urgente y sangrante.

Entendemos que el PSOE rinde culto a su Plan a Ajustes y Recortes, pero nuestra propuesta no significa una merma en los ingresos municipales. Muy al contrario: las liquidaciones generadas en IBI durante 2015 (especialmente de la zona de La Colonia) van a incorporarse al padrón de 2016 por lo que este será más elevado. La situación de la crisis económica hace que muchas familias lo hayan pasado muy mal para pagar unos impuestos municipales estratosféricos durante 2014 y 2015. Por lo menos debemos recuperar el nivel impositivo que existía en 2014 y por todo lo anterior, proponemos la adopción del siguiente ACUERDO:

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 25/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Que se modifiquen las Ordenanzas Fiscales para 2016, previos los trámites procesales oportunos (informe técnico-económico, informe jurídico, informe de Intervención y publicación en el BOP), para modificar provisionalmente en el sentido que marca el TRLRHL el tipo impositivo del IBI del 1.15 al 1.00, de forma que los sanluqueños tengamos la misma presión fiscal en el IBI en 2016 que en 2014".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Que en la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2016 se establezca para el IBI el tipo impositivo mínimo que sea legalmente posible, según determinen los técnicos municipales.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE SOBRE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

VOTACIÓN: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular; y DOCE (12) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:


VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede, registrada de entrada el 26 de octubre pasado al n.º 11.515, del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL Ministro de Economía, Sr. Montoro, ha iniciado una campaña dirigida a los Ayuntamientos en la que ofrece un crédito para hacer frente a las deudas contraídas desde hace años con proveedores y contratistas y, al mismo tiempo, en el caso de no ser aceptado, advierte de la intervención por parte del Gobierno Central reteniendo la PIE por los plazos para el pago de dichas deudas.

Toda esta maraña de créditos y ayudas son en realidad trampas de ingeniería presupuestaria y económica a medio plazo para la gestión autónoma de los Ayuntamientos, que ponen en serio peligro la atención y las atribuciones establecidas en el ESTATUTO DE AUTONOMÍA, TITULO III; ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA CC.AA., artículo 92. Competencias propias de los municipios, que dice expresamente:

- 1: El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad.
2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:
- 3 Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 4 Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.
- 5 Gestión de los servicios sociales comunitarios.
- 6 Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; ;limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 26/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

- 7 Conservación de vías públicas urbanas y rurales.
- 8 Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.
- 9 Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz. '
- 10 Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección \$21 medio ambiente y de la salud pública.
- 11 La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.
- 12 Defensa de usuarios y consumidores.
- 13 Promoción del turismo.
- 14 Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.
- 15 Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.
- 16 Cementerio y servicios funerarios.
- 17 Las restantes materias que con este carácter sean establecidas por las leyes.

A cambio de una liquidez inmediata se hipoteca el futuro de la ciudadanía dependiente de las actuaciones de las entidades locales, quedando a merced del Estado Central o Autonómico bajo la amenaza de embargo de las asignaciones de la Participación de Ingresos del Estado (PIE) correspondientes.

Actualmente hay Ayuntamientos que han recibido esta comunicación de embargo, como los de Cádiz o El Puerto de Santa María, que coinciden en calificar de caramelo envenenado la medida ofertada por el Ministro, que consiste en un crédito correspondiente a la Participación de los Ingresos del Estado con un tipo de interés del 1,3%. El problema está en las condiciones que impone el Gobierno Central, ya que los Ayuntamientos se verían obligados a poner en marcha medidas extraordinarias para recortar salarios, plantillas y servicios municipales; medidas que agravarían las ya impuestas y contraídas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y los Planes de Ajustes de los Fondos de Financiación de Pago a Proveedores, con el único fin de devolver deudas millonarias.


Supondrá además subir los impuestos a todos los ciudadanos, eliminar subvencionar; a las asociaciones y suprimir las bonificaciones establecidas actualmente, y las que en un futuro se pudieran establecer, en las ordenanzas fiscales, y así un largo etcétera. Aceptar estos préstamos conllevará también un intervencionismo total del Estado en las cuentas municipales, ya que los Ayuntamientos tendrán que presentar los presupuestos municipales al Ministerio para su revisión y aprobación definitiva, usurpando así su autogestión.

Por lo expuesto, y considerando que esta medida supone un serio recorte de la autonomía local en la antesala de las elecciones generales, que tiene como objetivo castigar a los Ayuntamientos y una seria amenaza a todos los Ayuntamientos, como el de Sanlúcar de Barrameda, que ya está inmerso en esta vorágine crediticia engañosa, desde el Grupo Municipal "Si se puede" proponemos al Pleno que se lleven a cabo los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- Manifiestar el rechazo a las medidas que propone el Ministerio de Hacienda en relación con los plazos e intereses para el pago de la deuda a proveedores y contratistas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 27/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

considerando que vulneran la autonomía local con un tono de chantaje intolerable.

2.- Constituir con los Ayuntamientos afectados y la Junta de Andalucía una mesa de seguimiento institucional y asesoramiento técnico para abordar salidas urgentes a esta situación que pone en serio peligro a las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

3.- Participar en cuantas acciones y movilizaciones se organicen con este motivo por los Ayuntamientos afectados.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, a la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia que se encuentren afectados por esta situación”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de octubre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Manifiestar el rechazo a las medidas que propone el Ministerio de Hacienda en relación con los plazos e intereses para el pago de la deuda a proveedores y contratistas, considerando que vulneran la autonomía local con un tono de chantaje intolerable.

SEGUNDO: Constituir con los Ayuntamientos afectados y la Junta de Andalucía una mesa de seguimiento institucional y asesoramiento técnico para abordar salidas urgentes a esta situación que pone en serio peligro a las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

TERCERO: Participar en cuantas acciones y movilizaciones se organicen con este motivo por los Ayuntamientos afectados.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, a la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia que se encuentren afectados por esta situación.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE LA DEHESILLA.

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADA por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:


VISTA la propuesta del Grupo Socialista sobre la construcción del nuevo centro de salud de la Dehesilla, registrada de entrada el 20 de octubre de 2015 al n.º 11.288, del tenor siguiente:

“El 27 de enero de 2009 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud y la Diputación Provincial de Cádiz para la construcción de un nuevo Centro de Salud en La Dehesilla.

En fecha 16 de noviembre de 2010 se firmó acuerdo modificadorio del convenio original incrementando el monto de la subvención, en base a las motivaciones que en dicha cláusula modificatoria quedaron explicitadas.

Habiendo surgido dificultades durante la ejecución de las obras previstas en el Convenio que impidieron la finalización del mismo dentro de los plazos establecidos, se adapta el calendario de pagos a los plazos reales de ejecución, por lo que se propuso la modificación del Convenio al amparo de lo preceptuado en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública, ampliándose dicho calendario de pagos hasta el 2015.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 28/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Dado que la cooperación institucional entre administraciones es un deber general que se configura como un deber recíproco de apoyo y mutua lealtad y al efecto de cumplir los objetivos sanitarios y asistenciales previstos con mayor agilidad y efectividad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO: Instamos a las las administraciones competentes a la finalización del conjunto de actuaciones conveniadas y a la recepción del consultorio de la Dehesilla”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Instar a las las administraciones competentes a la finalización del conjunto de actuaciones conveniadas y a la recepción del consultorio de la Dehesilla”.

ASUNTO DUODÉCIMO: MANIFIESTO “TODOS POR TODAS”.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA de los concejales y concejalas presentes delegación Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Socialista sobre el manifiesto “Todos por Todas”, registrada de entrada el 20 de octubre pasado al n.º 11.312, del siguiente tenor:


“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 25 de noviembre "Día Internacional contra la Violencia de Género", es un día para reflexionar y concienciarnos, que el problema, lejos de resolverse, sigue creciendo ya que en lo que va de año el número de víctimas mortales ascienden a 36; y según datos facilitados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género los juzgados españoles reciben de media al día 266 denuncias por malos tratos de sus parejas o ex parejas. Este organismo ha detectado que en este segundo trimestre se ha incrementado las denuncias en 1 % en comparación con los datos del mismo periodo de 2014, podemos interpretarlos que este ligero ascenso como una señal esperanzadora en relación con una mayor conciencia social e institucional frente a la violencia de género.

La crisis de la violencia de género es un problema que nos afecta a todos y a todas y por ello todos tenemos el deber y la obligación de ayudar a todas las mujeres que se encuentren en una situación de maltrato, y en ese cometido están o deberían estar directamente involucradas en la mayor y más intensa medida posible las administraciones públicas empezando por las administraciones locales, pese a los recortes presupuestarios y las consecuencias negativas de la crisis económica que padecemos y que no hacen sino empeorar la situación de partida.

Nos encontramos ante una cuestión lo suficientemente grave como para trascender de matices políticos, aunque no es de pasar por alto que el modo de afrontar esta situación, este gravísimo problema, tiene todo que ver con la mirada, sensible y progresista, con que las administraciones públicas deben afrontar la realidad del día a día de tantas mujeres que se ven sometidas a una violencia que debemos erradicar entre todos y todas.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 29/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta la siguiente MOCIÓN para la consideración y aceptación por el Pleno Municipal del siguiente ACUERDO:

Solicitar que todos los Grupos Políticos con representación en el Pleno apoyen y se adhieran al Manifiesto Todos por Todas.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: La adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al manifiesto “Todos por Todas”, que seguidamente se reproduce:

“Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos las víctimas, damos datos, constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Y gritamos que el machismo mata. Sin embargo, este año 2015, el grito debe ser mayor. Treinta y seis asesinatos de mujeres en España, una de cada siete mujeres han recibido violencia física o psíquica, 603 millones de mujeres y niñas viven en países donde la violencia doméstica aun no es considerada delito, al menos una de cada cuatro mujeres ha recibido violencia de género durante el embarazo. Hechos que nos dejan helados y evidencian que todavía queda mucho por hacer.

El número de mujeres que callan es muy superior al de las que se atreven a hablar, el miedo, la insuficiente protección, el escaso amparo que reciben por parte de la ley son alguna de las causas principales que paralizan a las víctimas.

Cada día las mujeres sanluqueñas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.


La crisis nos afecta a TODOS Y A TODAS, pero a quienes están en situación de vulnerabilidad mucho más, las mujeres que se encuentran en situación de maltrato lo tienen más difícil para romper con ella, para salir de la espiral de la violencia necesitan ayuda, una mínima seguridad de que van a poder rehacer sus vidas y la crisis les supone un muro que en la mayoría de los casos se hace infranqueable.

Con los recortes en política social se está afectando a las capas sociales más débiles, el gobierno sigue con su política de recortar derechos a las mujeres, y esto supone retroceder en las conquistas de la ciudadanía, dismantelar servicios públicos, despreciar la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la violencia de género desde edades muy tempranas.

En este sentido, la violencia de género encuentra en la juventud un espacio donde crecer sin límite y vigilancia; las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que ha cambiado nuestra forma de crear información, transmitirla y recibirla no sólo en el área profesional sino también en la personal y social. Por eso podemos decir que ha cambiado incluso nuestra forma de relacionarnos, pero el uso que se da las TICs no siempre es igualitario y positivo para la mujer, ya que cada vez con más frecuencia se cometen atentados contra los derechos de las mujeres usando las TICs. Algo que está afectando especialmente a los adolescentes y jóvenes, aunque dicho sea de paso no de manera exclusiva. En este contexto cabe señalar que de acuerdo con los datos estadísticos cada año entre el 20 y el 25% de las víctimas de Violencia de Género son menores de 30 años.

En España en concreto, de acuerdo con los datos actuales del CIS (el Centro de Investigaciones Sociológicas) una de cada tres personas jóvenes entre 15 y 29 años no identifica los comportamientos

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 30/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

de control con violencia de género, lo que pone en evidencia el arraigo de este problema en el cuerpo social.

Para entender a esas necesidades se necesita además de profesionales cualificados en esos nuevos conocimientos, herramientas y pautas sobre TIC, redes sociales y ciberdelincuencia de género, por todo ello, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha elaborado un protocolo de intervención en la atención a víctimas de ciberdelincuencia de género.

Con este manifiesto, queremos exigir el compromiso de TODOS Y TODAS, a la condena de todo acto de violencia de género. Porque es una tarea de TODOS Y TODAS construir una Sociedad Justa, Libre y plenamente Igualitaria.

Para finalizar recordar las palabras de Martin Luther King, Jr. en las que reconocía “que en el centro de la no violencia se alza el principio del amor”.

ASUNTO DECIMOTERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES ENCAMINADAS A INTEGRAR A NUESTRA CIUDAD EN LA RED MUNDIAL DE CIUDADES MAGALLÁNICAS.

VOTACIÓN: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Popular instando al Equipo de Gobierno a que realice las gestiones pertinentes encaminadas a integrar a nuestra ciudad en la Red Mundial de Ciudades Magallánicas, registrada de entrada el 16 de octubre pasado al n.º 11.254, del tenor siguiente:

“Exposición de Motivos.- La red de ciudades Magallánicas es un proyecto auspiciado por la Fundación Atarazanas de Sevilla, teniendo como objetivo el estudio, divulgación y valoración de aquella gesta que supuso un acontecimiento de primera magnitud, al ser la primera vez que el hombre le daba la vuelta al completo al mundo.


El 1 de febrero del 2013 se celebró en Sevilla el acto fundacional de la red mundial de ciudades Magallánicas, presidido por el alcalde de la ciudad, Juan Ignacio Zoido, participando:

- Alcalde de Tenerife
- Alcaldes de Lisboa, Oporto y Sabrosa por Portugal.
- Alcalde de Ushuaia, Argentina.
- Alcalde de Punta Arena, Chile.
- Alcalde de Puerto San Julián, Puerto Rico.

El Ministro de Argentina, Enrique Meyer, así como distinguidas autoridades de Sevilla pertenecientes al Cuerpo Consular, Presidente de CES, Cámara de Comercio, AGESA, Archivo de Indias y Colombino; la Fundación Atarazanas y la Asociación Magallanes 2019 como promotoras de la red de ciudades.

Además del acto de la firma de la creación de la red mundial de ciudades se llevaron a cabo diferentes sesiones de trabajo durante la jornada que tuvo lugar en el Real Alcázar, junto con varias visitas culturales de interés, destacando a la Capilla de la Virgen de la Antigua de la Catedral de Sevilla, y al Archivo de Indias, donde los representantes de las ciudades de los 5 países pudieron contemplar documentos originales relacionados con la gesta náutica de 1519.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 31/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Promovida por la Fundación Atarazanas, la Asociación Magallanes 2019 y el Ayuntamiento de Sevilla; la creación de la red mundial debe suponer un instrumento de trabajo, una oportunidad que servirá para promocionar y realizar acciones conjuntas encaminadas al estudio, difusión y puesta en valor de un hecho universal; constituyendo un espectacular e insólito patrimonio común de todos los pueblos que la protagonizaron, y un verdadero tesoro a la humanidad.

Entre los objetivos de esta red se encuentran:

- Celebrar el V Centenario de la primera vuelta al mundo 2019-2022.
- Solicitar a la UNESCO la inclusión de la ruta Magallanes en la lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
- Realizar una campaña de comunicación en todas las ciudades y países comprometidos con dicha celebración para dar a conocer la hazaña de Magallanes y su repercusión en la historia de la Humanidad.
- Promover las relaciones entre todos los territorios y países participantes, en todos los ámbitos que se consideren convenientes, como el científico, empresarial, cultural, histórico, turístico, tecnológico, etc.

Con la firma del documento, las ciudades participantes se comprometen a elaborar un calendario de celebraciones según la secuencia temporal comprendida entre 2019 y 2022, similar al itinerario de la flota de Magallanes durante su vuelta al mundo. Comenzando con el acto inaugural de salida de la flota. Entre otros objetivos y acciones que se irán desarrollando conjuntamente.

Hasta el momento actual se han celebrado 4 encuentros de la Red de Ciudades Magallánicas.

- Sevilla
- Ushuaia
- Sabrosa
- Punta Arenas

Negándonos a ser meros espectadores de una conmemoración de repercusión mundial, debido al protagonismo que tuvo la ciudad de Sanlúcar entre 1519 y 1522, desde el Partido Popular creemos de vital importancia aunar esfuerzos, estar presentes como miembros de pleno derecho en toda plataforma, red que de forma nacional, internacional y/o mundial que tenga como objeto la celebración de dicha conmemoración.

A su vez rechazando aceptar que Sanlúcar es puerta de Sevilla y Sevilla, puerta de América pedimos al equipo de gobierno formado por el Partido Socialista y a todos los partidos que forman la Corporación municipal altura de miras, capacidad reivindicativa y empuje en un hito de estas características.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente:


PROPUESTA DE ACUERDO: Instar al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento a que realice las gestiones pertinentes encaminadas a integrar a nuestra ciudad en la Red Mundial de Ciudades Magallánicas”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Instar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento a que realice las gestiones pertinentes encaminadas a integrar a nuestra ciudad en la Red mundial de Ciudades Magallánicas.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 32/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

VOTACIÓN: Se realización distinguiendo entre los diferentes apartados que integran la propuesta:

Apartado primero y segundo: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, DOCE (12) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista y Por Sanlúcar Sí se Puede; y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

Apartado tercero: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí se Puede, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Popular sobre la creación del órgano de Participación Ciudadana en el ámbito municipal, registrada de entrada el 16 de octubre pasado, al número 11.255, del siguiente tenor:

“El artículo 4.1 d) de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía indica que será competencia de la administración local: "La creación, en su caso, de un órgano de participación ciudadana en el ámbito municipal, con la finalidad de realizar propuestas, informes o estudios en relación con las materias objeto de esta Ley.”

En Sanlúcar de Barrameda a día de hoy no existe ningún tipo de órgano relacionado con lo dispuesto en la Ley 7/2006 que realice propuestas respecto a la elección de la ubicación o las distintas condiciones que pueden afectar al mismo, como por ejemplo en materia de seguridad o salubridad. Además en nuestra localidad, se produce un notable incremento de jóvenes que durante los meses de verano acuden al recinto habilitado para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 7/2006, sin que actualmente se proporcione un lugar que cuenten con el consentimiento de todos los interesados y sin las medidas de seguridad y salubridad necesarias, produciéndose múltiples situaciones de peligro en el recinto.


Igualmente el consumo de bebidas alcohólicas durante los fines de semana en diferentes zonas de Sanlúcar constituye un problema, por lo que en muchas municipios y al amparo de la Ley mencionada, se ha decidido adoptar una solución eligiendo una ubicación para la práctica del botellón, evitando así muchos problemas relacionados entre otros con el derecho al descanso de los vecinos y facilitando la labor de la Policía Local que durante los fines de semana realiza múltiples actuaciones en diversas zonas de nuestro municipio.

Además, desde la Delegación de Juventud las medidas relacionadas con actividades alternativas al consumo de alcohol son inexistentes, limitándose a realizar campañas de sensibilización e información insuficientes y que no consiguen los objetivos para las que están destinadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, instamos a la Delegación de Participación Ciudadana, para la creación, en su caso, del órgano de participación ciudadana en el ámbito municipal establecido en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y que a su vez en el mismo se encuentren presentes tanto los colectivos juveniles, como las Delegaciones de Juventud y Seguridad

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 33/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Ciudadana, así como representantes de cada uno de los partidos políticos que integran el pleno municipal.

2. Determinación por parte de este órgano de participación ciudadana de un lugar habilitado y con todas las condiciones de seguridad y salubridad para la practica de las actividades comprendidas en la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

3. Realización por parte de la Delegación de Juventud de actividades durante los fines de semana alternativas al consumo de bebidas alcohólicas, preferiblemente en horario nocturno, tales como actividades deportivas o culturales que permitan a los jóvenes de Sanlúcar la realización de las mismas, evitando de ese modo el consumo de bebidas alcohólicas con todo los efectos negativos que de ello se deriva.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Realización por parte de la Delegación de Juventud de actividades durante los fines de semana alternativas al consumo de bebidas alcohólicas, preferiblemente en horario nocturno, tales como actividades deportivas o culturales que permitan a los jóvenes de Sanlúcar la realización de las mismas, evitando de ese modo el consumo de bebidas alcohólicas con todos los efectos negativos que de ello se derivan.

ASUNTO DECIMOQUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ITINERANTE DE RECOGIDA DE BASURAS Y DEMÁS RESIDUOS.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular sobre la puesta en marcha de un servicio itinerante de recogida de basuras y demás residuos, registrada de entrada el 16 de octubre pasado al n.º 11.256, del siguiente tenor:


“Ante la necesidad de revertir la situación de suciedad en nuestra ciudad, Sanlúcar, y en concreto en las zonas más comerciales y turísticas, es por lo que creemos necesario poner en marcha un Servicio itinerante de recogida de basuras y demás residuos, como por ejemplo nos trasladan desde la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Sanlúcar, APYSAN.

La imagen que muestra nuestra ciudad en estas zonas es inadmisibile para una ciudad que vive en gran parte del turismo, por lo que de ello deriva la necesidad de esta recogida itinerante de residuos.

El tema de la recogida de residuos sólidos no es la primera vez que es debatido en el pleno, por lo que, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que se ponga en marcha un servicio itinerante de recogida de residuos de lunes a sábado. Para que haya una mayor limpieza en las zonas más comerciales instamos a que esta recogida de residuos se haga al mediodía entre turno y turno del horario comercial, eso sí, siempre adaptándose al cambio de horarios según la temporada. Este nuevo servicio se realizaría en el centro urbano y calles colindantes, además de en la zona de Bajo de Guía.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 34/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

2. Que al mediodía se recoja la basura de los contenedores de las zonas con mayor número de negocios de hostelería para que así los mismos no se vean desbordados por las noches, como suele ocurrir ahora muchas veces.
3. Que las calles que deberían de estar recogidas en esta nueva ruta de mediodía deberían de ser: San Juan, Baños, Ancha, Capillita, Plaza Cabildo, Plaza San Roque, San Jorge, Trascuesta, Don Román, Regina, Fariñas, Carmen Viejo, Castelar, Ramón y Cajal, Jesús del Cautivo, Alcoba, Santa Ana, Cervantes, Tartaneros, Santo Domingo, Barrameda, El Pino, además de la zona de Bajo de Guía”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a que elabore, estudie la viabilidad y ejecute un Plan Integral de Limpieza en las zonas de mayor afluencia turística de Sanlúcar, incidiendo en la zona centro, zonas más comerciales y Bajo de Guía de lunes a domingo y que se intensifique en al temporada estival.

SEGUNDO: Realización de un estudio previo a la puesta en marcha de un Servicio Itinerante de recogida de residuos donde queden reflejados aspectos técnico-económicos tales como horarios, costes, necesidad de acuerdo previo con los sindicatos para el estudio de viabilidad económica del servicio y de la disponibilidad de los trabajadores, ordenanzas que regulan el horario de depósito de residuos, temporalización de las épocas de implementación del servicio.

TERCERO: Que las calles que deberían estar recogidas en esta nueva ruta de mediodía deberían ser: San Juan, Baños, Ancha, Capillita, Plaza del Cabildo, Plaza San Roque, San Jorge, Trascuesta, Don Román, Regina, Fariñas, Carmen Viejo, Castelar, Ramón y Cajal, Jesús del Cautivo, Alcoba, Santa Ana, Cervantes, Tartaneros, Santo Domingo, Barrameda, El Pino, además de las zonas de Bajo de Guía, Plaza de la Paz y calles adyacentes.

ASUNTO DECIMOSEXTO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE RELATIVA A LA “DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRASATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP)”.

VOTACIÓN: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular; y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's.


En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede relativa a la “Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP), registrada de entrada el 16 de octubre pasado al n.º 11.214, del tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 35/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.


Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y de protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 36/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que en produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto, de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como a Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial. respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.


En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El ITIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 37/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y e desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TIIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:


- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, so esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TIIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto ponemos de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 38/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

Por todo lo anteriormente expuesto los Grupos de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede proponen al Pleno Municipal, para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

3. Declarar a éste Municipio Sanlúcar de Barrameda como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
4. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
5. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
 - 5.2. Qué mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
 - 5.3. Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
 - 5.4. Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
 - 5.5. Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
 - 5.6. Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
6. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 23 de octubre pasado, el Pleno RESUELVE:


PRIMERO: Declarar a este Municipio Sanlúcar de Barrameda como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos para la solidaridad y redistribución social.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

TERCERO. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (Como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

- **Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.**
- **Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.**

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 39/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO: PROPUESTA DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA ADHESIÓN AL DENOMINADO PACTO SOCIAL POR EL AGUA.

VOTACIÓN: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; y OCHO (8) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos C's.

VISTA la Propuesta de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía en relación con la petición de la adhesión al denominado Pacto Social por el Agua, registrada de entrada el 16 de octubre pasado al n.º 11.213, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar a este Pacto Social por el Agua.

SEGUNDO: La inminente incorporación como socios a la AEOPAS para que de soporte técnico al posterior proceso de desprivatización del actual servicio de agua y saneamiento.

TERCERO: La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua en Sanlúcar formada por los representantes de todos los grupos que conforman el pleno del municipio”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.


ASUNTO DECIMOCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, SOBRE EL CONSUMO DE PAPEL RECICLADO.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's: NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo por Sanlúcar Sí se puede, sobre el consumo de papel reciclado, registrada de entrada el 20 de octubre pasado al n.º 11.281, del tenor siguiente:

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 40/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Impactos de la fabricación del papel: una industria sucia.

La fabricación de papel tiene un enorme impacto ambiental y social sobre el planeta. La industria papelera ocupa el quinto lugar del sector industrial en consumo mundial de energía, y utiliza más agua por cada tonelada producida que cualquier otra industria. Es de las mayores contaminadoras del aire y del agua, y produce enormes cantidades de CO₂ y residuos sólidos. En muchos lugares la madera procede de la destrucción de bosques naturales provocando el desplazamiento de las comunidades locales.

En España los principales impactos son:

- Enorme consumo de gas natural (73 % de la energía total consumida) y como consecuencia la emisión anual de ¡3,4 millones de toneladas. de CO₂! principal gas causante del Cambio Climático.
- Uso de unos 120 hectómetros cúbicos de agua (30 l/kg de papel), el 90% de la cual se devuelve como vertidos contaminantes.
- La mayor parte de la industria papelera sigue utilizando el cloro (dióxido de cloro) en el proceso de blanqueo de la celulosa vertiendo cada año 114.000 Kg de compuestos organoclorados a los ríos y al litoral español.
- Residuos sólidos: 1,5 millones de de Toneladas, el 50 % de los cuales van a vertedero o son quemados.
- Impactos de las plantaciones intensivas de eucaliptos (420.000 ha).

2. Materias primas: destruyendo bosques

Para la fabricación de papel en España se utilizan como materias primas un 25% de fibras vírgenes procedentes de madera, un 60 % de fibras procedentes de papelcartón usado y un 15% de materiales auxiliares (almidón, colas, arcillas, colorantes...). La fibra de papel puede,reciclarse de 6 a 8 veces.

La fibra virgen procede de madera, en su mayor parte de plantaciones de eucaliptos (78 % nacional y 22 % importada). Estas plantaciones se realizaron destruyendo bosques y otros ecosistemas naturales. Siguen un modelo de agricultura intensiva (desbroces, plantación, uso de fertilizantes químicos y de herbicidas, cortas extensas, destocoado y nueva plantación) que es inaceptable ambientalmente. Se encuentran en Andalucía (Huelva), Extremadura, Galicia, Asturias y Cantabria. España con casi 400.000 ha tiene la mayor superficie de eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) del mundo fuera de su área natural (Australia). Dos tercios de la madera que se usa para fabricar papel en España no tiene ninguna certificación ambiental por lo cual no existe garantía de sus sostenibilidad u origen. La madera importada procede en muchos casos de la destrucción de bosques primarios de gran valor ambiental.

3.- Productos: papel y cartón

En España se fabrican cada año unos 6 millones de toneladas de papel y cartón, la mayor parte se utiliza en embalajes (60%), le sigue el papel prensa, para impresión y escritura (25 %) y el resto en su mayoría es para usos higiénicos y sanitarios.

4.- Recogida selectiva y reciclaje. Importaciones y exportaciones.

La recogida selectiva se hace por dos vías: Industria y grandes empresas por un lado y recogida municipal (contenedor azul) por otro. La vía de la industria y las grandes empresas recoge con bastante eficacia gran parte cartón y papel de embalaje. Sin embargo, la recogida municipal es mucho menos

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 41/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

eficiente (aproximadamente 50% del papel de nuestra basura) lo que significa que un millón de toneladas de papel potencialmente recuperables acaban en los vertederos.

Además se produce una especie de locura de transporte de residuos: Un millón de toneladas de papel-cartón recogidas se exporta (en su mayoría a China) y al mismo tiempo 1,5 millones de toneladas se importa de otros países.

5.- Diferentes tipos de papel consumido en España

Solo un 46% del papel producido en España tiene una certificación ambiental que garantice un proceso de fabricación sostenible y una trazabilidad del producto.

Ya dijimos que el 60% era papel y cartón de envases, el 25% papel para prensa, impresión y escritura y el resto higiénico y sanitario. Y que el 60% de la materia prima general era fibra reciclada y el 25 % fibra virgen.

Los embalajes se fabrican con un porcentaje elevado de fibra reciclada. También el papel prensa es reciclado. Pero el papel de escritura e impresión es casi todo papel de fibra virgen. Además prácticamente todo el papel blanco utiliza dióxido de cloro en el proceso de blanqueo (ECF).

6.- Elección del papel más respetuoso con el medio ambiente. Ventajas del papel reciclado, de la certificación y del blanqueo sin cloro.

Para elegir el tipo de papel más respetuoso con el medio ambiente debemos utilizar los siguientes criterios:

- El origen de la fibra de celulosa (reciclada o virgen)
- El proceso de blanqueo (sin cloro o con cloro)
- El proceso de producción (con certificación ambiental o sin ella)

Como primera opción y para la mayoría de los usos es conveniente elegir el papel 100% reciclado fabricado solo con fibra reciclada. Otras opciones con alto contenido en fibra reciclada (90-100 %) también son adecuadas.


El uso de papel reciclado tiene una calidad prácticamente idéntica que el no reciclado o de fibra virgen, de manera que puede tener los mismos usos. Se puede usar perfectamente para impresión y fotocopiadoras. No es más caro que el de fibra virgen y puede encontrarse a precios más baratos.

El papel reciclado tiene importantes ventajas ambientales respecto a no reciclado. Entre ellas:

- Evita la tala de árboles (más de 3 toneladas de madera: unos 14-17 árboles medianos, por cada tonelada de papel reciclado).
- Reduce el consumo de agua y energía. El papel reciclado solo requiere el 10% del agua y el 35% de la energía necesaria para obtener papel a partir de pasta virgen.
- Reduce las emisiones de CO₂, 2,3 Kg de CO₂ por cada kilo de papel que se recicle; o 15 km en un turismo medio europeo.

El proceso de blanqueado de la pasta de pasta de papel o celulosa puede utilizar cloro, bien como cloro elemental (por su extrema toxicidad ya casi no se usa), o como dióxido de cloro (ECF). Este Último es el proceso que utiliza mayoritariamente la industria papelera española. Es un proceso muy contaminante que produce vertidos de compuestos organoclorados.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 42/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

El proceso más respetuoso con el medio ambiente es el que utiliza oxígeno (agua oxigenada) u ozono. Se utiliza el término procesado totalmente libre de cloro (PCF) para el caso de la fibra reciclada, o totalmente libre de cloro (TCF) para la fibra virgen (procedente de la madera).

El papel de pasta virgen se blanquea casi siempre. El papel reciclado se presenta más o menos blanqueado.

Por todo lo expuesto anteriormente, nuestro grupo municipal propone al pleno que adopte las siguientes medidas:

ACUERDOS

- Plantear objetivos cuantitativos de reducción del consumo de papel:
 - Aprovechar mejor el papel imprimiendo por las dos caras, dos páginas por folio.
 - Reutilizar el papel para uso como borrador.
 - Reducir el uso del papel sustituyéndolo por comunicaciones electrónicas y soportes digitales.
- Usar mayoritariamente papel 100 % reciclado post-consumo (es decir que ha tenido un uso anterior (la fibra de pre-consumo procede de recortes de imprenta o de tiradas excesivas que no han llegado a ser consumidas). Debe usar el proceso de blanqueado totalmente libre de cloro (PCF). La etiqueta "Ángel Azul" ayuda a identificar este tipo de papel. La etiqueta FSC reciclada indica también papel 100% reciclado post-consumo, pero no indica el tipo de blanqueado.
- En aquellos casos en que se utilice papel blanco de fibra virgen, solo comprar papel que cuente con la certificación FSC: papel procedente de Bosques gestionados de forma sostenible Este sello es el más exigente con las condiciones ambientales impuestas a las explotaciones forestales y es otorgado por un organismo independiente. Se evitará así que se compre papel procedente de empresas y/o países donde se están destruyendo bosques de alto valor para la conservación. Este sello no impone ningún requisito en la fabricación del papel. Por ello es también importante asegurarse de que ese papel haya sido blanqueado sin uso de cloro. Si es así debe tener el sello TCF (totalmente libre de cloro)".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno resuelve:


PRIMERO: Plantear objetivos cuantitativos de reducción del consumo de papel:

- Aprovechar mejor el papel imprimiendo por las dos caras, dos páginas por folio.
- Reutilizar el papel para uso como borrador.
- Reducir el uso del papel sustituyéndolo por comunicaciones electrónica y soportes digitales.

SEGUNDO: Usar mayoritariamente papel 100 % reciclado post-consumo (es decir que ha tenido un uso anterior (la fibra de pre-consumo procede de recortes de imprenta o de tiradas excesivas que no han llegado a ser consumidas). Debe usar el proceso de blanqueado totalmente libre de cloro (PCF). La etiqueta "Ángel Azul" ayuda a identificar este tipo de papel. La etiqueta FSC reciclada indica también el papel 100% reciclado post-consumo, pero no indica el tipo de blanqueado.

TERCERO: En aquellos casos en que se utilice papel blanco de fibra virgen, sólo comprar papel que cuente con la certificación FSC: papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible Este sello es el más exigente con las condiciones ambientales impuestas a las explotaciones forestales y

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 43/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

es otorgado por un organismo independiente. Se evitará así que se compre papel procedente de empresas y/o países donde se están destruyendo bosques de alto valor para la conservación. Este sello no impone ningún requisito en la fabricación del papel. Por ello es también importante asegurarse de que ese papel haya sido blanqueado sin uso de cloro. Si es así debe tener el sello TCF (totalmente libre de cloro).

ASUNTO DECIMONOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, PARA FOMENTAR Y FACILITAR LA ENTRADA Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA IMPARTIR TALLERES SOBRE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA ANIMAL.

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede para fomentar y facilitar la entrada y participación de las asociaciones y colectivos en los centros educativos, para impartir talleres sobre sensibilización en materia animal, registrada de entrada el 20 de octubre pasado al n.º 11.280, del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978, y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar.

Todo el mundo tiene el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con los mencionados principios y normas constitucionales.

Se puede valorar el grado de humanidad de una población teniendo en cuenta cómo son tratados los seres más desvalidos y vulnerables que conviven en la misma entre los que se encuentran los animales.

Los datos que se van a exponer en la presente moción están centrados en los animales de compañía, las mascotas y, sobre todo, los perros y gatos, ya que el objetivo de la moción es sensibilizar a los y las menores de nuestro municipio en un trato igualitario y respetuoso con los animales y para ellas y ellos es mucho más fácil interiorizar ideas tangibles y cotidianas. En muchísimos hogares sanluqueños se disfruta de la compañía de un perro o gato.


Las cifras son alarmantes: si nos centramos en el nivel Europeo, España se encuentra en cabeza de lista si hablamos de cifras referentes a abandono y maltrato animal en comparación con nuestros vecinos de la Comunidad Europea. Más de 150.000 animales de compañía son abandonados en España anualmente, uno cada tres minutos y medio.

No mejoran esas cifras si nos vamos al nivel nacional puesto que Andalucía toma el primer puesto en el Rankig de Comunidades Autónomas. Según el SEPRONA, se producen 13.000 casos al año de animales maltratados, un 88% más que en 2008, año en el que se comenzaron a informatizar todos estos datos.

A nivel provincial, Cádiz tampoco se queda muy atrás: somos la tercera provincia con los mayores índices de maltrato y abandono, solo tras Sevilla y Málaga.

Y ahora expongamos los datos de nuestro municipio, que son en los que basamos la necesidad de presentar esta propuesta a pleno. En Sanlúcar tenemos un servicio de recogida de animales que, en el periodo que comprende desde octubre de 2014 a julio de 2015, en tan solo 10 meses, ha recogido en nuestras calles a 52 perros y 27 gatos. En cuanto a perros, solo 21 de ellos fueron adoptados y 12

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 44/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

retirados por sus propietarios/as tras haberles realizado la lectura del chip (de esos 52 perros 17 tenían chip, sin embargo solo 12 fueron retirados por sus propietarios) y 14 fueron eutanasiados. En cuanto a los gatos, de los 27 recogidos solo 11 fueron adoptados, los demás murieron eutanasiados o por enfermedad.

No seríamos justos si a estas, cifras no les sumáramos las que nos han facilitado las asociaciones de animales y colectivos organizados que se dedican voluntariamente, y de manera altruista, en nuestra

ciudad a realizar una labor tan encomiable como es la de ayudar a estos seres indefensos sin recibir ningún tipo de ayuda a nivel institucional, aún cuando hay mucha legislación que obliga a las administraciones a tener corresponsabilidad en materia de bienestar animal. Al año pueden recoger, entre perros y gatos, a más de 300 animales desvalidos.

Pero esto no acaba aquí, porque es imposible averiguar cuántos animales son salvados por personas que se dedican a ello particular e individualmente, y créannos, son muchas. Podemos estimar un un cálculo y os aseguramos que tiramos a la baja, cuando decimos que en nuestro Municipio son rescatados al año aproximadamente 500 animales.

La educación de la infancia en el respeto hacia los demás seres vivos y los animales, es la mejor herramienta para una sociedad más justa y solidaria en el futuro. Fomentar la tolerancia y la empatía es fundamental para lograr un mundo más igualitario, más tolerante, en el que no tenga cabida ningún tipo de discriminación, no sólo la de raza, sexo, religión o ideología, sino también la discriminación por especie (especismo). No olvidemos que un niño educado en el respeto y amor hacia los demás seres vivos se convertirá en un adulto respetuoso y ético también con sus semejantes. Una niña que es capaz de empatizar con un animal será capaz de sentir empatía por cualquier otro ser vivo.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal "Si se puede" proponemos al pleno que se lleven a cabo los siguientes acuerdos:


- Fomentar y facilitar la entrada y participación de las asociaciones y colectivos en los centros educativos, así como del colegio de veterinarios de Cádiz para impartir talleres sobre sensibilización en materia animal.
- Que desde nuestro ayuntamiento se ofrezca a los consejos escolares que se incluyan, dentro de las áreas de psicología e inteligencia emocional, actividades encaminadas a la mejora de las relaciones con el medio y los animales.
- Integrar en la oferta educativa de nuestros centros educativos a través del área de educación, cuando sea el momento para ello y con la participación activa de las asociaciones y movimientos que se dedican a ello, talleres integrales de concienciación con las diferentes especies con las que convivimos.
- Cambiar las visitas de escolares a los zoológicos por visitas a refugios de animales de diferentes especies donde los niños y niñas puedan conocer la realidad de estos seres".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Fomentar y facilitar la entrada y participación de las asociaciones y colectivos en los centros educativos, así como del colegio de veterinarios de Cádiz para impartir talleres sobre sensibilización en materia animal.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 45/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

SEGUNDO: Que desde nuestro ayuntamiento se ofrezca a los consejos escolares que se incluyan, dentro de las áreas de psicología e inteligencia emocional, actividades encaminadas a la mejora de las relaciones con el medio y los animales.

TERCERO: Integrar en la oferta educativa de nuestros centros educativos a través del Área de Educación, cuando sea el momento para ello y con la participación activa de las asociaciones y movimientos que se dedican a ello, talleres integrales de concienciación con las diferentes especies con las que convivimos.

CUARTO: Fomentar las visitas de escolares a refugios de animales de diferentes especies donde los niños y niñas puedan conocer la realidad de estos seres.

ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S, SOBRE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL ARREGLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS EN LA SUBBASE DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DEL TUREL O DE PAN Y AJO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's, sobre instar a la Junta de Andalucía al arreglo, mantenimiento y realización de las obras necesarias en la subbase de la vía pecuaria Cordel del Turel o de Pan y Ajo, registrada de entrada el 16 de octubre pasado al n.º 11.257, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Cordel del Turel o Pan de Ajo o como es conocido Camino del Reventón Grande o vía pecuaria que comprende desde el Callejón de la Paja hasta el Camino de Évora (Cortijo de la fuente) de 37 metros de ancho. Su adecentamiento, su mantenimiento y adecuación es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Por su ubicación, este camino es muy transitado diariamente tanto por los vecinos como por los agricultores de la zona.

Actualmente el Cordel del Turel o Camino del Reventón Grande se encuentra inmerso en un expediente de modificación de su trazado con el fin de ser objeto de permuta del vial que pueda ser salida de la urbanización de Martín Miguel.

Este es un expediente que aunque iniciado puede alargarse durante un periodo de tiempo aún sin determinar, además necesita de varios trámites administrativos y estudios técnicos para así, tras su conclusión y finalización, poder ser desafectado tomando el carácter de vial, y pueda tratarse de una manera más adecuada al uso que actualmente posee.


Ciudadanos Sanlúcar tras haber visitado lo zona con varios vecinos y agricultores de la zona. ha comprobado *in situ* el estado actual del camino del Reventón Grande, un camino que aunque ha sido objeto de arreglos, sólo han sido porches que no solventan la situación actual de su estado.

Son necesarias actuaciones que alarguen en el tiempo el buen estado del vial mientras su desafectación como vía pecuario no sea posible, y no sea objeto de posibles situaciones desagradables para los agricultores y vecinos que diariamente se ven obligados a utilizar este camino.

Por todo ello, Ciudadanos - Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno se adopte el siguiente ACUERDO

Instar a la Junta de Andalucía al arreglo, mantenimiento y realización de los obras necesarias en la subbase de la vía pecuaria Cordel del Turel o de Pan y Ajo”.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 46/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía al arreglo, mantenimiento y realización de los obras necesarias en la subbase de la vía pecuaria Cordel del Turel o de Pan y Ajo y de todas las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

ASUNTO VIGÉSIMO PRIMERO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE RECABAR OTROS APOYOS PARA DECLARAR BIEN PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD AL ARCHIVO GENERAL DE LA FUNDACIÓN CASA MEDINA SIDONIA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta de los municipales sobre recabar otros apoyos para declarar Bien Patrimonio de la Humanidad al archivo general de la Fundación Casa Medina Sidonia, registrada de entrada el 16 de octubre pasado el n.º 11.259, del siguiente tenor:

“Exposición de motivos: El pasado 24 de mayo de 2013 fue aprobado por unanimidad de todos los grupos de la Corporación Municipal de la anterior legislatura una moción de Ciudadanos Independientes de Sanlúcar que instaba a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al inicio de trámites oportunos para declarar al Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia como bien susceptible de ser inscrito como Patrimonio de la Humanidad.

Tras los últimos acontecimientos acaecidos en torno a este Patrimonio de Sanlúcar de Barrameda creemos desde Ciudadanos que es necesario recordar este acuerdo plenario y poner en valor este bien que es orgullo de todos los sanluqueños a la par que reiterar nuestro propósito de convertir este archivo en universal.

Hoy queremos recordar que este es un bien de todos y que debemos volver a Instar a las administraciones competentes a que a la mayor brevedad posible impulsen esta declaración.


Por todo ello. Ciudadanos - Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno se adopte los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Recabar los apoyos de las otras Administraciones Públicas integradas en la FCMS, para defender e impulsor la propuesta de declarar Bien Patrimonio de la Humanidad al Archivo General de lo Fundación Casa Medina Sidonia.

SEGUNDO: Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a que recabe la información necesaria a fin de constatar en qué punto del procedimiento se encuentra.

TERCERO: En el caso de que no esté iniciado el expediente Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o que inste de nuevo a la Junta de Andalucía, o través de lo Consejería de Cultura, al inicio del expediente administrativo para seleccionar al Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia como bien susceptible de ser inscrito como patrimonio de la humanidad, implicándose y colaborando activamente con el Ministerio de Educación. Cultura y Deporte para lograr que este bien pueda formar parte de la Lista Indicativa Española aprobada por el Consejo de Patrimonio Histórico que evaluará el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para ser declarado Bien Patrimonio de la Humanidad”.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 47/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Recabar los apoyos de las otras Administraciones Públicas integradas en la FCMS, para defender e impulsor la propuesta de declarar Bien Patrimonio de la Humanidad al Archivo General de lo Fundación Casa Medina Sidonia.

SEGUNDO: Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a que recabe la información necesaria a fin de constatar en qué punto del procedimiento se encuentra.

TERCERO: En el caso de que no esté iniciado el expediente Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o que inste de nuevo a la Junta de Andalucía, o través de lo Consejería de Cultura, al inicio del expediente administrativo para seleccionar al Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia como bien susceptible de ser inscrito como patrimonio de la humanidad, implicándose y colaborando activamente con el Ministerio de Educación. Cultura y Deporte para lograr que este bien pueda formar parte de la Lista Indicativa Española aprobada por el Consejo de Patrimonio Histórico que evaluará el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para ser declarado Bien Patrimonio de la Humanidad.

ASUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S, SOBRE LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS RESPECTO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AUTOCONSUMO Y DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; y CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's, sobre la adopción de diferentes medidas respecto al suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, registrada de entrada el 16 de octubre pasado al n.º 11.258, del tenor siguiente:


“Con motivo de la aprobación del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre. por el que se regulan las condiciones administrativas. técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, el polémico "impuesto al sol" ha sido sustituido por dos nuevos peajes, en los que no existirá compensación económica por la electricidad excedentaria que se vierta, es decir, que se gravará el uso de baterías o sistemas de almacenamiento y solo podrán usar estos acumuladores quienes no se conecten a lo red.

Según estimaciones de la Unión Española Fotovoltaica (UNEF) un particular que decida apostar por esta modalidad de abastecimiento energético con el objeto de reducir la factura de la luz o salvaguardar la sostenibilidad, no podría recuperar su inversión hasta los treinta años. que es prácticamente el tiempo de vida máxima de estas instalaciones.

En lo concerniente a las medianas y pequeñas empresas, sector al que más podría beneficiar el autoconsumo. el tiempo medio de rentabilización oscilaría entre siete y ocho años.

Teniendo en cuenta que España es uno de los países en los que es más cara la factura de electricidad, y entendiendo como contradictorio el fomento de la eficiencia energética, es decir. de las energías renovables o energías limpias -que son más eficientes y evitan las emisiones de CO2- con esto

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 48/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

iniciativa del Gobierno, es por lo que Ciudadanos Sanlúcar quiere manifestarse a favor del autoconsumo eléctrico, puesto que el contenido de este decreto choca de plano con la normativa europea.

Como no puede ser de otra manera, y fieles a nuestro programa electoral, en Ciudadanos apostamos por una transición hacia un nuevo modelo energético mixto basado en energías renovables, autoabastecimiento, ahorro y eficiencia, así como en un modelo de producción descentralizado, por lo que consideramos improcedente el peaje de respaldo o impuesto al sol.

Apostamos decididamente por el balance neto como solución, además de abrir el mercado nacional a las nuevas tecnologías de almacenamiento energético para incentivar el autoabastecimiento y la independencia energética de los ciudadanos como la batería de Tesla, e impedir que las empresas de generación, distribución (con la propiedad de las redes) y comercialización provenientes de los antiguos monopolios, continúen formando parte de un mismo grupo empresarial.

Por todo ello, Ciudadanos - Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno del Estado para que derogue el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, por no reconocer el balance neto como medida de apoyo y fomento del autoconsumo eléctrico.

2. Instar a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, a promover las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Andalucía, permitiendo a cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y autoconsumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.

3. Solicitar a los diferentes Grupos Municipales de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, su adhesión al manifiesto a favor del autoconsumo publicado por SEO/Birdlife el 28 de julio de 2015:

Compromiso de la sociedad a favor del derecho cívico al autoconsumo de energía.- 27 de julio de 2015.


La energía y el cambio climático están íntimamente relacionados. El sistema energético actual basado en combustibles fósiles es la principal causa del cambio climático. El autoconsumo eléctrico es un derecho cívico y un instrumento clave a la hora de crear un nuevo modelo energético sostenible que nos permita hacer frente a la realidad del cambio climático.

El autoconsumo contribuye a reducir la dependencia energética del exterior, que en el caso del Estado español es del 86%, genera energía eléctrica de forma respetuosa con el medio ambiente y descentralizada. Por otro lado, incrementa la eficiencia energética, mejora la competitividad de las empresas, crea empleo y fomenta la economía local. Mucho más cuando a día de hoy no requiere de ninguna subvención pública para desarrollarse en nuestro país. Por estas razones y por la necesidad de democratizar la energía tal y como indica la Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como principal objetivo favorecerlo y, por lo tanto, inspirarse en las mejores prácticas disponibles a nivel internacional.

Por todo ello, el abajo firmante, en representación de su formación política o asociación, solicita la retirada de la propuesta del Gobierno de Real Decreto por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo para que sea modificado íntegramente considerando las mejores prácticas disponibles.

Adicionalmente, en caso de ser aprobado en sus términos actuales, se compromete a contribuir a derogarlo y a crear con la máxima urgencia una normativa realmente favorable al desarrollo del

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 49/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

autoconsumo que permita a la sociedad en su conjunto disfrutar de sus beneficios económicos, ambientales y sociales”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el pasado 23 de octubre.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado para que derogue el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de los modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, por no reconocer el balance neto, como medida de apoyo y fomento del autoconsumo eléctrico.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, a promover las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Andalucía, permitiendo o cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y auto consumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.

TERCERO: Solicitar a los diferentes Grupos Municipales de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, su adhesión al manifiesto a favor del autoconsumo publicado por SEO/Birdlife el 28 de julio de 2015.

ASUNTO VIGÉSIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S PARA QUE SE INSTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL ABONO DE LOS ATRASOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES Y A RECONSIDERAR Y AUMENTAR LAS CUANTÍAS CONSIGNADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2015.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:


VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's para que se inste a la Junta de Andalucía al abono de los atrasos correspondientes a los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción y Experiencias Profesionales y a reconsiderar y aumentar las cuantías consignadas en la resolución de 14 de octubre de 2015, del tenor siguiente:

“Exposición de Motivos.- Sanlúcar de Barrameda actualmente registra una tasa de desempleo del 39,78%. Datos que han sido publicados recientemente en el mes de septiembre y demuestran cómo en Sanlúcar la tasa de paro sigue aumentando, siendo nuestra ciudad el sexto municipio de la provincia de Cádiz con mayor tasa de desempleo.

El día 21 de octubre de 2015 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 14 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el 2015 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inversión, Experiencias profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados en la Orden de 20 de marzo de 2013.

Tras un estudio pormenorizado de esta convocatoria, Ciudadanos de Sanlúcar manifiesta su total disconformidad con la cuantía que le ha correspondido a Cádiz, provincia que va a percibir para los Programas de Orientación Profesional el montante de 2.249.858.69 €, contemplando por ello la contratación de 39 técnicos.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 50/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

En Andalucía la reducción es drástica, de 2014 a 2015 un 57% menos de inversión en esta convocatoria, lo que se traduce en una disminución de 1.122 profesionales orientadores a 334 técnicos que este año tendrán que atender a todos los parados andaluces.

A Sanlúcar de Barrameda con la tasa de desempleo tan alta de la que hemos hecho mención anteriormente, le corresponden el insuficiente número de personal al servicio de los parados de nuestra ciudad de 3 técnicos y 1 administrativo en esta convocatoria.

El Servicio de Orientación Profesional en Sanlúcar de Barrameda contó en la última convocatoria, Orden de 26 de septiembre de 2014, con dos unidades de Orientación Profesional consistentes en 10 técnicos y 2 administrativos. Tenemos que decir que el servicio de Orientación Laboral que se presta en nuestra ciudad es un servicio comarcal, atiende a los desempleados de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena.

El Programa de Orientación Profesional contaba a finales de 2014 con más de 15.000 usuarios registrados, que han comprobado este presente año 2015 cómo este servicio ha vuelto a verse suspendido, tal y como ocurrió el año anterior ante la falta de convocatoria con la antelación suficiente para impedir la interrupción del servicio de orientación profesional.

Ciudadanos Sanlúcar denuncia la reducción y el recorte tan drástico que han sufrido las partidas destinadas a políticas activas de empleo, de 2014 a 2015 se ha producido una merma en esta convocatoria del 43% o en datos económicos una disminución de inversión para la atención y orientación laboral a nuestros desempleados de 5.240.622 € a la cantidad de 2.249.858,69 € para toda la provincia de Cádiz.

Por otro lado, los retrasos en los pagos por parte de la Junta de Andalucía de estos programas suponen un menoscabo muy importante en las arcas municipales de los Ayuntamientos de la provincia. Sanlúcar de Barrameda tiene pendiente de cobro parte del programa de 2013 y el programa de 2014.

Ciudadanos (C's) Sanlúcar estará de acuerdo en solicitar todas aquellas subvenciones que reactiven y favorezcan la inserción laboral de los 11.630 parados de nuestra ciudad, pero siendo coherentes y sensatos debemos comprometer a la Junta de Andalucía a que los pagos de estos programas y de otros que puedan ponerse en marcha, deben de ir suscritos de un compromiso firme de pago.

Cádiz es la provincia mas castigada por la crisis y por ello las administraciones competentes en materia de empleo y la Junta de Andalucía a la cabeza deben de reconsiderar este recorte en un servicio que es tan necesario para orientar a los usuarios y ayudar a salir de la situación de inactividad laboral a miles de parados.

Por todo ello, Ciudadanos - Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:


1.- Instar a la Junta de Andalucía al abono al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de los atrasos que se adeudan de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción y Experiencias Profesionales de convocatorias anteriores.

2.- Instar a Junta de Andalucía y a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a que se reconsidere y aumente las cuantías consignadas en la Resolución de 14 de octubre de 2015 para lograr el aumento del número de técnicos correspondientes a Sanlúcar de Barrameda".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 51/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía al abono al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de los atrasos que se adeudan de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción y Experiencias Profesionales de convocatorias anteriores.

SEGUNDO: Instar a Junta de Andalucía y a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a que se reconsidere y aumente las cuantías consignadas en la Resolución de 14 de octubre de 2015 para lograr el aumento del número de técnicos correspondientes a Sanlúcar de Barrameda.

ASUNTO URGENTE A: SOLICITUD DE LA COMISIÓN PRO-MONUMENTO A NUESTRA SRA. DEL ROCÍO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

VOTACIÓN: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Por Sanlúcar Si Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la solicitud de la comisión pro-monumento a Nuestra Sra. del Rocío en Sanlúcar de Barrameda, suscrito por don Nicolás Lamparero, como presidente de la misma, y por doña Josefa Pérez, como Hermana Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, del tenor siguiente:

“Comisión Pro-Monumento a Ntra. Sra. del Rocío en Sanlúcar de Barrameda

Saluda

A Don Víctor Mora Escobar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Y tiene el placer de informarle, que conocido el estado de los estudios realizados sobre las tres propuestas de emplazamiento, que desembocan en la imposibilidad de ubicar el monumento en dos de ellas, Rotonda del Palmar, por la oposición de ciertos sectores y la Rotonda del 5.º Centenario, por problemas de tipo técnico, esta comisión, con la total adhesión y conformidad de la Hermana Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de esta ciudad, D.ª Josefa Pérez, estima como adecuado emplazamiento el de la Rotonda de Bajo de Guía frente al polideportivo.


Este emplazamiento, lugar de tránsito obligado para todas las Hermandades de la provincia que embarcan hacia la aldea del Rocío, al par que recorrido para casi todo el turismo gastronómico que visita la ciudad, balcón del Coto y de la desembocadura del Guadalquivir, será sin duda, expresión de fé, orgullo de los rocieros y sin duda de todos los sanluqueños sea cual sea su sentir religioso.

Por todo ello, rogamos sea incluida en el Orden del día, por trámite de urgencia, en el pleno del próximo día 27, esta petición al objeto de lograr la aprobación de esta ubicación por la Corporación y de esa forma poder dimensionar correctamente la ocupación de suelo en la base y poder proseguir los trabajos, muy retrasados por la indefinición mantenida hasta esta fecha”.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la solicitud de la comisión pro-monumento a Nuestra Sra. del Rocío en Sanlúcar de Barrameda.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 52/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

ASUNTO URGENTE B: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, DE APOYO A LA MOVILIZACIÓN POR EL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ EL 12 DE NOVIEMBRE

VOTACIÓN: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la moción propuesta por el Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede, de apoyo a la movilización por el empleo en la provincia de Cádiz el 12 de noviembre, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El próximo 12 de noviembre tendrá lugar la primera movilización desde hace mucho tiempo por el Empleo para la provincia de Cádiz. Antes, el día 28 de este mes acontecerán las asambleas municipales en numerosos municipios de la provincia, donde debatiremos y hablaremos sobre la problemática y solución para el empleo.

Dicha manifestación es más que necesaria en nuestra tierra, históricamente azotada por el drama del desempleo y que ahora, en este periodo casi eterno ya de crisis, se ve aún más empeorado.

Los trabajadores y trabajadoras, desempleados y desempleadas, ciudadanos y ciudadanas en general; saldrán en una marcha que esperamos que sea histórica y la primera de muchas, haciendo ver que Cádiz no está quieta y que no acepta más que los distintos gobiernos del Estado, la Junta y los municipios no hayan hecho nada hasta ahora por dar soluciones de futuro.

Esperamos que la ciudadanía comprenda que el Pueblo rescata al Pueblo, a través de la lucha reivindicando sus Derechos, como el Empleo y la Vivienda, recogidos en nuestra Constitución pero que, sin embargo, nadie se ha tomado la molestia de hacerlos efectivos.

Sin embargo, no vamos a hablar en este momento del pasado, sino del futuro. Los grupos municipales tienen en este momento que decantarse a favor o en contra de una reivindicación popular y de dar su apoyo a la justa una justa lucha de las clases populares.

Nosotros y nosotras lo tenemos claro, la solución para nuestra provincia pasa a través de acompañar; a la ciudadanía en sus luchas, bien en las calles, bien en las instituciones; pero nunca frenando ni desmovilizando las justas reivindicaciones del pueblo soberano.

Por todo ello, proponemos al Pleno municipal la siguiente propuesta de ACUERDO:


1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su apoyo a la movilización del día 12 de noviembre en Cádiz, organizada por la Plataforma por el empleo para la Bahía de Cádiz.
2. Instar a Diputación provincial, Junta de Andalucía y Gobierno central a manifestar su apoyo a la misma movilización.
3. Hará llegar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Cádiz, Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno central.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su apoyo a la movilización del día 12 de noviembre en Cádiz, organizada por la Plataforma por el empleo para la Bahía de Cádiz.

SEGUNDO: Instar a Diputación provincial, Junta de Andalucía y Gobierno central a manifestar su apoyo a la misma movilización.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 53/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

TERCERO: Hará llegar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Cádiz, Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno central.

ASUNTO URGENTE C: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, DE APOYO A LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EL 7 DE NOVIEMBRE EN MADRID

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la moción propuesta por el Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria Por Andalucía, de apoyo a la marcha estatal contra las violencias machistas el 7 de noviembre en Madrid, del tenor siguiente:

“Este año estamos asistiendo a una espiral de barbarie con el asesinato brutal de mujeres y niños/as. Y ya van más de 70 en 2015. El pasado verano fueron asesinadas por hombres en España 37 mujeres y 8 menores, y la cifra se va elevando. Esta es la punta del iceberg de la violencia patriarcal, estas estadísticas insoportables .

Todas estas mujeres y todos/as estos/as menores no han de contemplarse como fríos números de personas asesinadas por violencia de género, sino que debemos exigir la profundización en las causas de esta homicida lacra estructural hacia las mujeres y hacia sus hijos e hijas. para abolir de raíz esta violencia patriarcal extrema.

Queremos alzar la voz para exigir una sociedad libre de violencias hacia las mujeres porque la violencia es intrínseca a esta sociedad que ahonda en la desigualdad. Desde Izquierda Unida consideramos que VIOLENCIA es recortar en servicios públicos; es expulsar a las mujeres del mercado laboral arrastrándolas a la temporalidad y la precariedad; es recortar en salud reproductiva; es reducir el número de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género; es la educación segregadora por sexos, que no atiende a la coeducación y a la educación en igualdad; es aumentar las tasas judiciales; es el lenguaje sexista, es la publicidad denigrante de la mujer; es el asesinato violento.

No cejaremos en la denuncia del incesante aumento de la violencia de género y en la intención de su ocultamiento mediante la normalización, a lo cual contribuyen los medios de comunicación de masas.


Hacemos un llamamiento para buscar la unidad y la suma de voces en las calles en defensa de la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Próximamente, se llevará a cabo la denominada "Manifestación del 7-N", que pretende la visibilización de las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños, elemento éste que tiene que estar en un primer lugar tanto en las movilizaciones sociales como en los programas políticos.

Necesitamos gobernantes que aprueben una nueva Ley de Igualdad, que aboguen por la erradicación total de los asesinatos de mujeres y niños/as y que pongan todos los recursos públicos en materia de Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Justicia para atender todas las necesidades de las mujeres. La violencia terrorista hacia las mujeres es una emergencia social que no puede esperar más.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno la aprobación del siguiente, ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a desarrollar políticas eficaces en materia de Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Justicia para atender todas las necesidades de las mujeres.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 54/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

2.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se suma a las voces de organizaciones feministas que claman la elaboración de una nueva Ley Integral contra la Violencia de Género, a partir de la cual sea posible superar la actual legislación (a nuestro juicio, simplista e insuficiente), así como otra Ley de Igualdad, con dotación presupuestaria suficiente (no olvidemos que, actualmente, se ha reducido un 37% la partida en Igualdad).

3.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda apoya y anima a la ciudadanía a participar en la "Manifestación del 7-N porque la visibilización de las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños tiene que estar en un primer lugar en las movilizaciones sociales y en los programas políticos,

4.- Por todo lo anterior el Ayuntamiento de Sanlúcar se adhiere al manifiesto del 7N elaborado por más de 200 asociaciones en contra de la desigualdad de género. Que se adjunta a esta moción.

5.- El Ayuntamiento de Sanlúcar adquiere el compromiso de declarar a la localidad como "ZONA UBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

6.- El presente acuerdo se remitirá al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

Marcha Estatal Contra las Violencias Machistas, 7 de Noviembre Madrid.- MANIFIESTO

El movimiento feminista DENUNCIA que las violencias machistas suponen la manifestación más violenta de LA DESIGUALDAD DE GENERO Y SUPONEN la más grave violación de los DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES que padece nuestra sociedad.

Desde el año 1995, 1378 mujeres han sido asesinadas por el terrorismo machista. En lo que llevamos de año se han contabilizado 70 feminicidios y otros asesinatos de mujeres cometidos por hombres: solo en el verano de 2015 han sido asesinadas 37 mujeres y 8 menores a manos de sus parejas, padres o parejas de sus madres. Mujeres y menores sufren violencia patriarcal en múltiples formas. Y esto sólo es la punta del iceberg.


En los últimos años hemos padecido los recortes sistemáticos en los recursos públicos generales, en los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Recortes en la interrupción voluntaria del embarazo de las menores de entre 16 y 17 años y recortes en los recursos especializados contra las violencias machistas. La cultura patriarcal nos culpabiliza sin que la sociedad, los medios de masas y los poderes públicos se enfrenten a los mitos misóginos y anti feministas.

El movimiento feminista considera que las violencias, que vivimos en distintos ámbitos, suceden en una sociedad que tolera la desigualdad, y resta credibilidad y autoridad a las mujeres. El machismo alimenta nuestra desvalorización, la cosificación de nuestros cuerpos y la falta de respeto a nuestras decisiones. Igualmente, estas agresiones son inseparables de las que sufren las personas que no responden a la masculinidad hegemónica.

Por todo ello, el movimiento feminista convoca la Marcha contra las violencias machistas el 7N para EXIGIR:

- Que la lucha contra el terrorismo machista sea una cuestión de estado.
- Que se desarrolle e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW, y se reforme la ley 1/2004 para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Que toda la sociedad y sus organizaciones e instituciones se comprometan en esta lucha.
- Que la lucha y los recursos incluyan tanto la violencia que ejerce la pareja o ex pareja como las agresiones sexuales, el acoso sexual en el ámbito laboral, la trata con fines de explotación sexual laboral de mujeres y niñas y todas las violencias machistas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 55/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

- Que todas las instancias de gobierno se comprometan realmente en la prevención y erradicación de las violencias machistas. así como en la asistencia y reparación de todas las mujeres en situación de violencia, independientemente de la situación administrativa en que se encuentren las mujeres”.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a desarrollar políticas eficaces en materia de Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Justicia para atender todas las necesidades de las mujeres.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se suma a las voces de organizaciones feministas que claman la elaboración de una nueva Ley Integral contra la Violencia de Género, a partir de la cual sea posible superar la actual legislación (a nuestro juicio, simplista e insuficiente), así como otra Ley de Igualdad, con dotación presupuestaria suficiente (no olvidemos que, actualmente, se ha reducido un 37% la partida en Igualdad).

TERCERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda apoya y anima a la ciudadanía a participar en la "Manifestación del 7-N porque la visibilización de las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños tiene que estar en un primer lugar en las movilizaciones sociales y en los programas políticos,

CUARTO: Por todo lo anterior el Ayuntamiento de Sanlúcar se adhiere al manifiesto del 7N elaborado por más de 200 asociaciones en contra de la desigualdad de género.

QUINTO: El Ayuntamiento de Sanlúcar adquiere el compromiso de declarar a la localidad como "ZONA URBANA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

SEXTO: El presente acuerdo se remitirá al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

ASUNTO URGENTE D: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ACTION CAT CONSULTING.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:


VISTA la moción propuesta por el Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, para la constitución de una comisión municipal de investigación sobre los procesos de contratación de la empresa Action Cat Consulting, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Hace unos meses Izquierda Unida ha puesto en manos de los tribunales de justicia de la ciudad todo lo concerniente a la contratación para la gestión de las llamadas Escuelas Municipales de Verano y Otras Vacaciones en 2014 a una empresa propiedad del que fuera funcionario de empleo del PSOE de Sanlúcar, Francisco Collado, y que ahora es funcionario de empleo del PSOE en la Diputación Provincial.

Para IU no es grato judicializar la política, pero el ocultismo atávico del gobierno local y nuestro compromiso responsable contraído con los sanluqueños de fiscalizar y velar por la legalidad en todo momento de la gestión municipal del equipo de gobierno nos llevan a tomar este tipo de decisiones.

Antes de llegar ahí agotamos todas las vías posibles requiriendo información y explicaciones al alcalde Víctor Mora y a la entonces delegada municipal de educación Elena Sumariva al respecto de este grave

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 56/57 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015

asunto. Obtuvimos silencio, excusas, insultos y descalificaciones. Hemos registrado escritos demandando información, hemos interpelado en el Pleno Municipal al alcalde...

Sin ninguna explicación sobre el proceso de selección de dicha empresa ni tampoco por qué se rescindió dicho contrato, el PSOE tan solo dijo que había existido una incompatibilidad sobrevenida desconocida para las partes, aunque se le permitió incomprensiblemente a la empresa que terminara el servicio en el verano.

La incompatibilidad no era, no podía ser nunca, "sobrevenida" sino que existía desde el principio del contrato y era conocida tanto por la concejal de enseñanza, como por la concejal de contratación, como por el Alcalde, como por el propio interesado, obviamente. Y aun así firmaron un contrato que surtió efectos durante dos o tres meses en verano hasta que se rescindió. Los beneficios de una empresa cercana al PSOE han salido de la esfera de lo público. Entendemos que una empresa de un funcionario (aunque sea de empleo) del Ayuntamiento no puede contratar con ese mismo Ayuntamiento. Podrían haber existido influencias incorrectas para obtener el contrato, podría existir adulteración de los precios, lo cual sería aún más grave. En este caso los perjudicados serían los contribuyentes sanluqueños y/o los usuarios de un servicio público.

Por todo ello aparte de que el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Sanlúcar valore si los extremos relatados más arriba pueden ser constitutivos de delitos (cohecho, malversación, tráfico de influencias, prevaricación...), este Pleno sin urgencias debe valorar la responsabilidad de los políticos en cuanto a mala gestión o malas prácticas (nepotismo, clientelismo ...), si las hubiere.

ACUERDO: Constituir una comisión municipal de investigación sobre los procesos de contratación de la empresa Action Cat Consulting en 2014 para el contrato citado *ut supra* y de los años anteriores desde 2007".

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Constituir una comisión municipal de investigación sobre los procesos de contratación de la empresa Action Cat Consulting en 2014 para el contrato citado *ut supra* y de los años anteriores desde 2007.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Fecha | 03/12/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Manuel Tirado Marquez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5yvT5gHH/MPYRwvp+RWYQw== | Página | 57/57 |

